



FNCOT/ITP/MARCO/001/2020

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL "INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, ASBIIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14, tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 26 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza, en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO".

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL "INSTITUTO FONACOT":

- Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- **I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220, 592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- **I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el **"PROVEEDOR"**, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1/20

40

M





- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio integral de limpieza en las oficinas del edificio sede, sede alterna Plaza de la República, direcciones metropolitanas y almacen del "INSTITUTO FONACOT".
- Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" 1.6. mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E20-2020, con fundamento en el artículo 41 fracción XX (Contrato Marco), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 17, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 41 fracción XX, 43, 47 de la **"LAASSP",** 39, 51, 77, 78 y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 13 de febrero del 2020, emitido a favor del "PROVEEDOR".
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida persupuestal 35801 denominada "Servicio de lavandería, limpieza e higiene", según oficio número DICP-SP-2020-005, de fecha 22 de enero de 2020, emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del "INSTITUTO FONACOT".
- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de 1.8. su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

#### II. DECLARA LA REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR":

- Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, 11.7. conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 8,293, de fecha 26 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, titular de la notaría pública número 176 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, el día 10 de septiembre de 1999, bajo el folio mercantil número 254289.
- Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, 11.2. en la limpieza y mantenimiento de casas, hospitales, centros comerciales, edificios para habitación, oficinas, bodegas, usos industriales y turísticos.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría 11.3. de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASB990604G63.
- Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad 11.4. con lo establecido en la escritura pública número 12,862, de fecha 23 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Soto Hernández, titular de la notaría pública número 6 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar número Insituto Nacional Electoral.

2/20



NÚMERO

IDENTIFICADOR.

párrafo. Fund

Ley General de Transparencia

Acceso

Ubicado en el sexto

artículo 113 fracción

de la Ley Federal

31 de la Ley Genera

octavo fracción I de los

Generales en materia de Clasificación v

para la elab

Motivación: considera información

entificada o

Datos Personales Posesión de Sujetos

Transparencia Acceso a la

Información artículos3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y



- **II.5.** Que cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión de fecha 27 de enero de 2020, a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento de fecha 7 de febrero de 2020, emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 27 de enero de 2020, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo.
- II.9. Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IX y X del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





II.11. Que su representada tiene su domicilio en Jacobo Callot número 22, Santa María Nonoalco, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01420, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### **III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El "**PROVEEDOR**" acepta y se obliga a prestar el servicio integral de limpieza en las oficinas del edificio sede, sede alterna Plaza de la República, direcciones metropolitanas y almacen del "**INSTITUTO FONACOT**", en adelante "**EL SERVICIO**".

**SEGUNDA. ALCANCES.** El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con las Características Técnicas del Servicio (Anexo I) y de acuerdo a lo señalado en la propuesta económica del **"PROVEEDOR"**, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que las **"PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. MONTO Y PRECIO. En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$2,319,351.89 (dos millones trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.) más \$371,096.30 (trescientos setenta y un mil noventa y seis pesos 30/100) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando la cantidad total de \$2,690,448.19 (dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 19/100 M.N.) y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de hasta \$5,798,379.72 (cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.) más \$927,740.75 (novecientos veintsiete mil setescientos cuarenta pesos 75/100 M.N) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,726,120.47 (seis millones setescientos veintiséis mil ciento veinte pesos 47/100 M.N).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionales, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago del **"SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados en el presente contrato especifíco, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los









conceptos que el **"SERVICIO"** requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la **"LAASSP"**, los pagos se realizarán de conformidad con el **"SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo, por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, y conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad el "SERVICIO" proporcionado, mediante depósito interbancario a la cuenta número CLABE que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER sucursal 3620-Santa Mónica, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el "SERVICIO" proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que el "PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por el "PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO FONACOT", la documentación en original que compruebe la prestación del "SERVICIO" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del "SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el "SERVICIO" sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO FONACOT", el importe de las mismas.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales, a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con el domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes IFN060425C53, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico de bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@foncato.gob.mx.

El pago del "SERVICIO", quedará condicionado al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato específico.

Eliminado DATOS
BANCARIOS (No. de cuenta y
CLABE). Ubicados en e
tercer renglón del tercei
párrafo Fundamente
Legal: Articulos 116 de le
Legy Federal de
Transparencia y Acceso a le
Información Pública; y 113
fracción I, de la Ley Genera
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; y 113
fracción IX, de la Ley Genera
de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; y 113
fracción IX, de la
Ley General de Protección
de Datos Personales er
Posesión de Sujetos
Obligados y el Criterio
10/17 emitido por e
Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
de Datos Personales
Motivación: A través de
ellos se puede acceder a
información relacionad
con el patrimonio en la vigenta
información relacionad
con el patrimonio en la vigenta
transacciones, por lo que es
un dato personal de
carácter confidencial







En el supuesto de que sea rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedará sujeto a que el "PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que el "PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

El **"INSTITUTO FONACOT"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que el **"INSTITUTO FONACOT"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de el **"INSTITUTO FONACOT"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato específico será a partir de 16 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### SEXTA. OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".

- 1. Prestar el "SERVICIO" objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas dentro de los mismos, que debidamente firmados por las "PARTES" formarán parte integrante de este instrumento.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante el "INSTITUTO FONACOT" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- **3.** Responder respecto de la calidad del **"SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, en el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
- **4.** Informar oportunamente al **"INSTITUTO FONACOT"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando el "SERVICIO" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que el "INSTITUTO FONACOT" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que el "PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta del







"PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** de este contrato específico.

- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato especifíco, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización del "INSTITUTO FONACOT" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución del "SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el "SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- **8.** Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
- **9.** Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el prsesente contrato específico.
- 10. Ser responsable de cualquier da
  no o afectaci
  n que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestaci
  n del "SERVICIO".
- 11. Presentar al Órgano Interno de Control del "INSTITUTO FONACOT", con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato especifíco, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.
- 12. Presentar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en forma bimestral y/o cuando se le requiera, toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social Social del personal contratado para la prestación del "SERVICIO", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO FONACOT".

- Cubrir el pago del "SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y téminos estipulados en las cláusula PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.
- 2. Proporcionar al "PROVEEDOR", las facilidades necesarias para la prestación del "SERVICIO" objeto del presente contrato especifico.
- 3. Que a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento del "SERVICIO" en los términos, solicitados en el presente contrato especifico y las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el Anexo.









OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato específico, entregando al "INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la "LAASSP", póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del "INSTITUTO FONACOT" respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el "PROVEEDOR", son divisibles y en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones, el "INSTITUTO FONACOT" procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que, por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el "INSTITUTO FONACOT" por estar incompletos; la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del **"INSTITUTO FONACOT"** y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del **"PROVEEDOR"**, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **ASBIIIN, S.A. de C.V.**, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-014P7R001-E20-2020.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del **"INSTITUTO FONACOT"**.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con







motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del "INSTITUTO FONACOT" poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el "INSTITUTO FONACOT" decida otorgar prórrogas y/o esperas al "PROVEEDOR".

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al "PROVEEDOR", la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el "INSTITUTO FONACOT" al "PROVEEDOR" ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el "INSTITUTO FONACOT" a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el "PROVEEDOR" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del "INSTITUTO FONACOT" en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El "PROVEEDOR" garantizará durante la vigencia del "SERVICIO" el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del "SERVICIO" contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en el Edificio Sede del "INSTITUTO FONACOT", ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.



**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". EL "PROVEEDOR"** deberá prestar el **"SERVICIO"** objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el Anexo I del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.** El **"INSTITUTO FONACOT"** designa al Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su caracter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien en su caso ocupe dicho cargo como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien tendrá la







facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a público/a que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir el "SERVICIO", y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito al "PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

Asímismo deberá generar las constancias de recepción de la prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas todas las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"INSTITUTO FONACOT"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación del "SERVICIO" que realice el "INSTITUTO FONACOT", no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del "SERVICIO".

El "INSTITUTO FONACOT", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del "PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal del "INSTITUTO FONACOT", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "EL SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a el "INSTITUTO FONACOT" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el "SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el "SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el "INSTITUTO FONACOT" acredite haber comunicado al "PROVEEDOR", en los términos previstos en el anexo de este contrato especifico el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO".









Los días que transcurran entre la fecha en que el "INSTITUTO FONACOT" notifica al "PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquélla en que el "PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.** Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades del "INSTITUTO FONACOT" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte del **"INSTITUTO FONACOT"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "INSTITUTO FONACOT", este último podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación del "SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o por el "INSTITUTO FONACOT".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administradore del Contrato, debidamente firmado por el "PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que d**"PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA QUINTA. ENTREGABLES.** El **"PROVEEDOR"** deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, a través de quien éste designe en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760 dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico, los siguientes documentos:

Listas de asistencia de los elementos durante los primeros tres días hábiles de cada mes.









- √ Hoja de reporte de baños durante los primeros tres días hábiles de cada mes.
- ✓ Listado de entrega de material inicial, mensual, bimestral y trimestral durante los primeros cinco días de periodo correspondiente firmado y sellado.
- √ Reporte de Incidencias, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- ✓ Formatos de verificación del servicio.
- ✓ Reporte del SUA bimestralmente dentro de los primeros 3 días hábiles del mes que corresponda.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.** Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el "INSTITUTO FONACOT", sí d"PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Inicio en la prestación del servicio. La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ Falta de entrega de insumos y materiales: Cuando no se entreguen los materiales e insumos en tiempo y forma se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día natural de atraso en la entrega de los mismos.
- ✓ Falta de equipo y herramientas: Cuando al inicio del servicio no cuenten con los equipos y herramientas en tiempo y forma se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.
- ✓ Falta de reposición de equipo y herramientas. Cuando no se repongan en tiempo y forma los equipos o herramientas dañados o que no sirvan, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.
- ✓ Falta de entrega del equipo móvil. Cuando no se entreguen a los supervisores los equipos móviles al día siguiente del fallo se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega del mismo.
- ✓ Falta de personal. Cuando no se presente el personal a laborar, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre el monto total de la facturación mensual del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el "INSTITUTO FONACOT" informará por escrito al "PROVEEDOR", el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el







número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el "PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

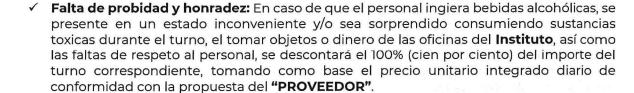
En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

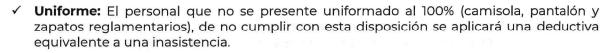
La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la "LAASSP" y 96 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del "SERVICIO" que se aplicarán a al "PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:



- ✓ **Retardos:** Para la prestación de los servicios, el **"INSTITUTO FONACOT"** permitirá 15 minutos después del horario establecido como tolerancia, de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva del 2% al pago la cual se determinará conforme al costo mensual por trabajador de limpieza y al número de inasistencias.
- ✓ **Abandono del servicio:** Cuando el personal abandone el servicio sin motivo o causa justificada, se descontará el 100% (cien por ciento) del importe del turno no laborado, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta económica del **"PROVEEDOR"**.











- ✓ Inasistencias: Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, en el caso de que el personal no se presente a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y el PRESTADOR no sustituya al personal en los sesenta minutos posteriores al tiempo de tolerancia.
- ✓ Tareas mal realizadas: Cuando los procedimientos para la prestación de los servicios no sean congruentes con lo solicitado en el numeral denominado "Condiciones del Servicio", del Anexo Técnico, será motivo para aplicar una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) del salario diario de un operador por la prestación deficiente del servicio. Para llevar a cabo esta deductiva se tomará como base los reportes generados por los usuarios a través de la mesa de servicios \*111 del "INSTITUTO FONACOT", considerando tareas mal realizadas a partir de 5 quejas reportadas mensuales.
- ✓ **Equipos y herramientas**: Cuando se compruebe que los equipos y herramienta no son los adecuados, o no se cuente con las cantidades solicitadas en el inmueble correspondiente, será considerado como incumplimiento, aplicando una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre la facturación mensual.
- ✓ **Insumos y materiales:** Cuando se entreguen los materiales de manera parcial o deficiente se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) por día natural sobre el precio unitario de los insumos o materiales entregados de manera parcial o deficiente, hasta que se cumpla con el total de la obligación a satisfacción del administrador del contrato.
- ✓ Falta de reposición de equipo y herramientas. Cuando no se repongan en tiempo y forma los equipos o herramientas dañados o que no sirvan, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.
- ✓ Falta de entrega del equipo móvil. Cuando no se entreguen a los supervisores los equipos móviles al día siguiente del fallo se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega del mismo.

Para el pago de las deductivas, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** informará por escrito al **"PROVEEDOR"** el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido al **"PROVEEDOR"**.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.** De conformidad con el punto 17 inciso b) de las **POBALINES** del **"INSTITUTO FONACOT"** y, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el anexo y en el presente











instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 43.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el "PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera en un ciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la **"LAASSP",** su Reglamento y/o los demás ordenamientos legalesque resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores del **"INSTITUTO FONACOT"** durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e)Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.9 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si el **"INSTITUTO FONACOT"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- h) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- i) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- j) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- k) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- I) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- El **"INSTITUTO FONACOT"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.









De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El "INSTITUTO FONACOT" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole al "PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste el "INSTITUTO FONACOT", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará al "PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "INSTITUTO FONACOT" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos ultimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"INSTITUTO FONACOT".** 

**VIGÉSIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** El **"PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **EL "INSTITUTO FONACOT"** deslindando a este de toda responsabilidad.









VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las "PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que el "INSTITUTO FONACOT" entregue al "PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que el "PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El "INSTITUTO FONACOT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el "INSTITUTO FONACOT" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito al "PROVEEDOR" de la determinación de dar porterminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de el "SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "INSTITUTO FONACOT", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega del "SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del **"SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO FONACOT", previa petición y justificación del "PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

Las "PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO" podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.







**EL "PROVEEDOR"** podrá solicitar al **"INSTITUTO FONACOT",** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual el "PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL "PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el "PROVEEDOR" se obliga a resarcir al "INSTITUTO FONACOT" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. El "INSTITUTO FONACOT" y el "PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. El "INSTITUTO FONACOT" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del "PROVEEDOR", nidesu personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del "SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa del "PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará al "INSTITUTO FONACOT" como patrón sustituto o solidario, ni al "PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 5-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el "INSTITUTO FONACOT" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el "PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "INSTITUTO FONACOT", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higieney seguridad social.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. El "PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar al "INSTITUTO FONACOT" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega del "SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir al "INSTITUTO FONACOT", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.









VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que el "PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso del "INSTITUTO FONACOT", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. NULIDAD PARCIAL. Las "PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato especifico es declarado nulo por virtud desentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, asícomo los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo deltexto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL. Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, las "PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos SegundoyTercero de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato **específico**, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

of of









LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PROVEEDOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT POR EL PROYEEDOR MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCANTARA GARCÍA **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES** Y SERVICIOS GENERALES Contrato FNCOT/ITP/MARCO/001/2020 Visto Bueno del área administrativa: Elaboró: Lic. Sofia Alejandra Solís Cobos Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez \_ Revisión del Lic. Carlos Alberto Vazquez Gómez Jefe de Departamento del área técnica/requirente al contrato y anexo:





## **ANEXO I**

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

AL





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

## ANEXO 13 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT

Estado de México, a 11 de febrero de 2020

### INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE.

#### I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERE CONTRATAR

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), requiere la prestación del servicio integral de limpieza, a fin de mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene, las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Oficinas del Edificio Sede de Insurgentes Sur No. 452, Plaza de la República No. 32, Direcciones Metropolitanas y Almacén, del Instituto FONACOT.

Se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de un inmueble y/o de los muebles que se encuentren dentro de él, con el propósito de que los bienes y espacios del presente contrato conserven su funcionalidad y optimo estado, así como proteger la salud humana.

La ejecución del servicio de limpieza incluye:

- Supervisor (es)
- Operadores (Afanadores)
- Operador (Pulidor)
- Equipo, maquinaria, insumos y materiales de consumo diario tales como productos de limpieza y
  jarciería, para garantizar el cumplimiento del servicio y equipo de comunicación.
- Recolección de Basura

#### II. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza los realizaremos en el inmueble que determine la convocante en el contrato específico y los anexos correspondientes.

La ejecución del servicio previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

• La oferta que presenta ASBIIN, S.A DE C.V. es por el inmueble que solicita la convocante, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente anexo.

90



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- ASBIIN, S.A DE C.V. tramitaremos los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del servicio integral de limpieza a que se refiere el presente contrato marco y contaremos con ellas previo al inicio de la prestación del servicio integral de limpieza del contrato específico.
- ASBIIN, S.A. DE C.V. seremos responsables de realizar el servicio integral de limpieza de acuerdo a las características del inmueble y de lo establecido en el contrato específico.
- ASBIIN, S.A DE C.V. contamos con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del servicio integral de limpieza, objeto del contrato específico.
- El traslado de los residuos sólidos al sitio final de disposición, los realizaremos de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable a la convocante y a la normatividad en la materia.
- ASBIIN, S.A DE C.V. proporcionaremos el servicio integral de limpieza de acuerdo a su naturaleza en actividades únicas, diarias, semanales, quincenales, mensuales y semestrales, las cuales serán detalladas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- La convocante dará a conocer los turnos de servicio integral de limpieza requeridos en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- ASBIIN, S.A DE C.V. cumpliremos como mínimo en los materiales e insumos que se utilicen para la prestación del servicio integral de limpieza, con las siguientes normas:

	A STATE A STATE OF STATE
NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo
	que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de
	trabajo.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura (NO APLICA) * Este
	servicio que regula esta NOM, no lo requiere la Convocante.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general -
	especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y
	actividades.
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel -papeles creados (tissue) para mercado
	institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y
	método de prueba.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel – papeles semikraft: toallas para manos –
	especificaciones.



 $\omega$ 



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

ASBIIN, S.A DE C.V. nos obligamos a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del servicio integral de limpieza.

La convocante no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley, que limiten la participación de ASBIIN, S.A. DE C.V.

El servicio será supervisado por el personal que designe la convocante.

La convocante establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos las actividades y frecuencias, en función a las necesidades de operación del inmueble.

Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la convocante y ASBIIN, S.A DE C.V. en caso de resultar ganador, convocándose con al menos una semana de anticipación.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, quedamos obligados durante la vigencia del servicio integral de limpieza, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar el cumplimiento deberemos entregar bimestralmente a la convocante, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, nos aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

#### **III.- PARTIDA PRESUPUESTAL**

Partida 35801 PP 01

Concepto: Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

#### IV.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato del servicio será del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

4

9



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

## V.- LUGAR, HORARIO, DÍAS Y NÚMERO DE ELEMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo de acuerdo con el listado que incluye los domicilios de los inmuebles que de manera (enunciativa más no limitativa) se indican, horarios, números de elementos y días para la prestación del mismo, los cuales podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio.

El número de inmuebles se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

<b>Ubicación</b>	Superficie	Pablación	Población Localización	Sees operation	Elementos		SOVIES 63
	M2	Poblacion		Horario	Máximo	Mínimo	Días
			Céhana	6:30-14:30	1	1	lunes - sábado
		4171	Sótano	12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
		70.23		6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
	150		P.B.	12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
	25 -	40 g	Exterior	6:30-14:30	1	1	lunes – sábado
		A	Piso 1	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
			PISO I	12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
	4.4		Piso 2	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
Edificio Sede	4.0		PISO Z	12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
	7,655.88	400	Piso 3	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
Av. de los Insurgentes				12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
Sur Número 452 Col.			Piso 4	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
Roma Sur C.P. 06760	7,055.00			12:00-20:00	1	1	lunes – viernes
Demarcación			Piso 5	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
Territorial			F150 3	12:00-20:00	2	1	lunes – viernes
Cuauhtémoc			Piso 6 6:30-14:30 2 1 1 1 2:00-20:00 2 1	6:30-14:30	2	1	lunes - sábado
				1	lunes – viernes		
			Supervisor (Recorridos de inspección en todo el inmueble)	6:30-14:30 12:00-20:00	1	1	lunes – sábado lunes – viernes
			Todos los pisos Operador (Pulidor)	6.30-14:30	1	1	Sábado
			Total operador	es (afanadores)	26	17	









CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Total supervisores	2	2
Total operadores (pulidores)	1	1

Ubicación	Superficie M2	erficie Población	Localización Hora	Horario	Elementos			
					Máximo	Mínimo	Días	
ar ar a		21 of 65 50 or 05	Piso 1 y mezanine	06:30-14:30 12:00-20:00	1 2	1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	lunes – sábado lunes – viernes	
		99773 97	Piso 2	06:30-14:30 12:00-20:00	1	1	lunes – sábado	
	i i		Piso 3	06:30-14:30 12:00-20:00	1 1	1 -0-1	lunes - sábado	
		Diex Jo	Piso 4	6:30-14:30 12:00-20:00	1 1	1 1	lunes - sábado lunes – viernes	
	9		Piso 5	6:30-14:30 12:00-20:00	1 1	1 1	lunes - sábado lunes – viernes	
Piso Sede Alterna Plaza de la República	4,948	Lau Steam	Piso 6	6:30-14:30 12:00-20:00	1	1	lunes – sábado lunes - viernes	
Plaza de la República		250	Piso 7	6.30-14.30 12:00-20:00	1 1	1	lunes – sábado lunes - viernes	
32 Col. Tabacalera, Demarcación	4,946		230	Piso 8	Piso 8	6.30- 14:30 12:00-20:00	1	1 1
Terrritorial Cuauhtémoc			Piso 9	6:30-14:30 12:00-20:00	1	1	lunes – sábado lunes -viernes	
			Supervisor (Recorridos de inspección en todo el inmueble)	6:30-14:30 12:00-20:00	1 1	1 1	lunes - sábado lunes – viernes	
		-	Sótano y Planta Baja	6:30 - 14:30 12:00 - 20:00	1	1	lunes - sábado lunes -viernes	
			Estacionamie nto	06:30 - 14:30	1	1	lunes - sábado	
	L	-	Total operadore		22	21	1-17	
			Tot	al supervisores	2	2		







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

1.1.1	Direcciones Metropolitanas y Almacén							
		1		Elementos		E,		
Ubicación	Superficie M2	Población	Horario	Máximo	Mínimo	Días		
Vallejo Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Demarcación Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Ciudad de México.	382.18	31	8:00- 16.00 11:00- 19:00	1	1 1	lunes - sábados lunes - viernes		
San Antonio Abad San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México.	401.05	34	8:00- 16:00 11:00- 19:00	1 1	1 1	lunes – sábado lunes – viernes		
Añil  Av. Añil No 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Col. Granjas México C. P. 08400  Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.	185.14	27	8:00- 16:00	1	1	lunes – sábado		
Tlalnepantla Av. Sor Juana Inés de Cruz, No 22 Despacho106-4, Col. Centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	500	0 35	8:00- 14:00 11:00- 19:00	1 1	1 1	lunes – sábado lunes – viernes		
Congreso del Trabajo Av. Ricardo Flores Magón No. 44 Col. Guerrero, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Ciudad de México.	176	8	09::00- 17:00	1	1	lunes – sábado		
Almacén de Mar Adriático Avenida Mar Adriático # 46 Colonia Popotla Demarcación Miguel Hidalgo, ciudad de México C.P. 11400	829	13	09:00-17:00 8:00 - 16:00	1 1	1 1	lunes – viernes sábado		
Chalco Boulevard Cuauhtémoc, Mz 53 Lt 6, Local 2, Col. Emiliano Zapata, Chalco de Covarrubias, Estado de México, C.P. 56608.	80	4	08:00- 16:00	1	1	lunes – sábado		









# CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Ecatepec Av. Insurgentes No 102, Planta Baja, locales 8, 9, 10, y 11 (Gran		e da . e				
Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos Estado de	67.69	8	08:00- 16:00	1	1	lunes – sábado
México.	a the still of	× _ = = + + + + = =		12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	23 94 72	
Insurgentes Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	250	11	08:00- 16:00	1 (QU, 2-12)	<b>1</b> ASAR 203	lunes –viernes
Coapa Av. Canal de Miramontes 3280, Locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Demarcación Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.	246.32	14	08:00- 16:00	Polonos * Long I. n.		lunes – sábado
Molinos Rebull Número 61, Local 3 entre Av. Molinos y Leonardo Da Vinci Col. Mixcoac CP. 03910 Delegación Benito Juárez Ciudad de México.	252.55	28	08:00- 16:00 11:00 a 19:00	1	1	lunes – sábado lunes – viernes
Texcoco Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México.	119.00	2	08:00- 16:00	5 Pr. <b>1</b> (15.4	1.101	lunes – sábado
Cuautitlán Izcalli Av. Huehuetoca s/n, SORIANA, Loc. 6, Col. Claustro de San Miguel , Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54719	68.55	4	09:00- 17:00	nes a sys The <b>1</b> or a Grantson	内面のイント / 62: <b>1</b> 10   13: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3: 3	lunes –sábado
		Total operado	res (afanadores)	18	18	

	Máximo	Mínimo
Total operador (Afanador)	66	56
Total Supervisor	4	4
Total operador (Pulidor)	1	1
TOTAL DE PERSONAL	71	61









CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Horario de alimentos: Los elementos de limpieza tendrán 30 minutos de descanso por turno para consumo de alimentos, a partir de las 11.00 a.m. y para el vespertino a partir de las 05:00 p.m., debiendo el horario acordarse con el Administrador del Contrato, conforme a sus necesidades. El horario se organizará de manera que no afecte la operación, la logística y las actividades de limpieza del inmueble.

Las direcciones de las sucursales metropolitanas son enunciativas, más no limitativas. Lo cual se nos notificará en caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador mediante oficio de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT.

#### VI. PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

#### VI.1 Plazo de Inicio para la prestación del servicio

El servicio iniciará al día hábil siguiente del fallo, debiéndonos presentar en caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resultare ganador con el administrador del contrato para definir y presentar al personal que llevará a cabo el servicio.

El servicio de limpieza general de inmuebles, deberemos realizarlo todos los días del año, excepto domingos y días de descanso obligatorios, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

#### VI.2 Plazo para entrega de material

#### Material Inicial:

Los materiales iniciales que se indican en el cuadro de materiales los entregaremos en su totalidad en las cantidades y calidad pactadas al día siguiente del fallo.

#### Material a suministrar durante la vigencia del servicio.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador tendremos un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de cada mes que corresponda, para entregar los materiales señalados en el cuerpo del presente anexo técnico, en las cantidades, periodicidad y calidad pactadas.

#### VI.3 Plazo para la reposición del equipo o herramientas en caso de falla.

En el caso de que el equipo o alguna herramienta, se descompongan o fallen nos obligamos a reponer el mismo en un plazo de 5 días hábiles.









CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### VI.4 Plazo para entrega del equipo móvil

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, entregaremos a nuestro personal (supervisores) al día siguiente del fallo, los equipos móviles necesarios, para su comunicación con el administrador del contrato.

#### VI.5 Plazo para la suspensión del servicio

El plazo para la suspensión del servicio será de 2 (dos) días hábiles. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

#### VII. CONDICIONES DEL SERVICIO

#### VII. 1 Servicio de integral de limpieza.

El servicio de limpieza se divide en:

- A. Aseo menor
- B. Aseo mayor incluye pulido de pisos
- C. Recolección de basura

La limpieza diaria y programada de las oficinas, áreas comunes y demás áreas de trabajo, de manera general es:

- Limpieza de suelos (barrer, fregar, aspirar, entre otros).
- Limpieza de mobiliario (sacudir en seco o en húmedo, persianas, entre otros).
- Limpieza de cristales y ventanas interiores.
- Lavar trastes y utensilios de servicio de cocina
- Vaciado de papeleras.
- Reposición de insumos para los baños (papel higiénico, jabón para manos, toalla en rollo, entre otros).
- Recolección de Basura
- Cualquier otra actividad relacionada con el servicio.

#### A) Actividades de Áseo Menor

Retiro de basura: Retiraremos toda la basura que se encuentre en los cestos de oficinas, módulos y baños.

Puertas: Limpiaremos con franela húmeda y limpia la perilla, el mango metálico y la parte superior de la misma, así como quitaremos las manchas que se encuentren a simple vista.



A



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Objetos sobre escritorios: Limpiaremos con una franela limpia semi-húmeda, todos los objetos que sobre la superficie se encuentren como son: calendarios, tarjeteros, lapiceros, etc. La limpieza del escritorio consistirá en limpiar en su totalidad la cubierta (retiraremos todo lo que obstruya su limpieza y volveremos a colocar todo en su sitio original, así como los costados en general, incluyendo agarraderas de cajones y las patas del escritorio, utilizando para ello un lustrador en spray).

Módulos en áreas generales y objetos: Limpiaremos con una franela limpia semi-húmeda, todos los objetos que sobre la superficie se encuentren como: calendarios, tarjeteros, lapiceros, etc. Limpiaremos en su totalidad la cubierta, así como los costados de las mamparas y las divisiones de aluminio, incluyendo los archiveros que se encuentran en cada módulo.

**Sillas y sillones:** Limpiaremos el asiento, respaldo, las patas fijas o giratorias y estructura metálica o de madera, según sea el caso, con franela limpia semi-húmeda.

**Teléfonos:** Limpiaremos con franela limpia semi-húmeda en la totalidad de su superficie, quitando manchas de grasa, papel carbón y otros.

Archiveros: Limpiaremos con franela limpia semi-húmeda en la totalidad de su superficie.

**Equipo de cómputo:** Retiraremos el polvo con una franela limpia prácticamente seca, de las computadoras, Laptops, mouse, impresoras y reguladores.

**Ventiladores:** Los limpiaremos en su totalidad con franela limpia semi-húmeda y retirando las manchas de mugre que se acumulan.

Jardineras exteriores: Retiraremos las hojas secas y basura en general.

Banqueta: Realizaremos el barrido de la banqueta en la zona perimetral de los edificios indicados donde se realizará la prestación del servicio, recolectando la basura en bolsas de plástico compostable.

**Cuadros:** Los marcos de los cuadros decorativos los limpiaremos cuidadosamente cada tercer día con franela limpia prácticamente seca.

Ventanas: Los marcos de todas las ventanas los limpiaremos con franela limpia semi-húmeda, tanto en el interior de las oficinas como en los pasillos.

Pisos, azotea y terrazas: Una vez barrido el piso trapearemos con la jerga limpia y húmeda, aplicaremos aromatizantes líquidos para pisos, y verificaremos que los pisos no queden mojados o húmedos, para evitar accidentes.

Piso de madera: Únicamente utilizaremos mop, aplicando líquido especial para ello.

90

1



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

**Escaleras:** Las limpiaremos al final del aseo de las oficinas privadas, módulos y baños, con una franela limpia húmeda y a mano. Su limpieza incluye el barandal, pasamanos, los descansos y los rieles que soportan los peldaños.

Escaleras de emergencia: Las limpiaremos al final del aseo de las oficinas, módulos y baños, con franela limpia húmeda, incluye el barandal, pasamanos, descansos, rieles que soportan los peldaños y ceniceros, en temporada de lluvia las mantendremos secas hasta lo más posible.

**Enfriadores y calentadores de agua:** Limpiaremos exteriormente los garrafones y los enfriadores y calentadores de agua, con una franela limpia y húmeda, así como el escurridero de los mismos.

**Baños privados:** Lavaremos y desinfectaremos diariamente los muebles y accesorios de los baños privados, además trapearemos el piso verificando que no queden húmedos o mojados para evitar accidentes, posteriormente aplicaremos aromatizante.

Cristales interiores: El lavado de cristales interiores de oficinas y de los pasillos, lo realizaremos en día sábado, cada quince días, utilizando un jalador y líquido especial para cristales, limpiando perfectamente las orillas del cristal con una franela seca.

**Percheros:** Aquellos que sean metálicos, los limpiaremos con una jerga limpia y semi-húmeda y los que son de madera, utilizaremos lustrador en spray y una franela limpia y seca.

**Elevadores:** Limpiaremos diariamente los espejos y las paredes con franela limpia y húmeda, los frentes de botoneras y los rieles de los sensores los limpiaremos con trapo seco y el piso aplicaremos líquido especial para madera.

**Estacionamiento:** De lunes a viernes barreremos y trapearemos por las mañanas, y los sábados lavaremos con agua y jabón, secando perfectamente al final.

#### Baños del Personal y Cocinetas

Colocaremos en cada uno de los baños una hoja de reporte en donde se validará por parte de la supervisión de ASBIIN, S.A. DE C.V. (en caso de resultar ganador) y la supervisión del Instituto FONACOT, que se haya realizado el aseo conforme a las actividades señaladas y en los periodos establecidos en este anexo técnico.

Este aseo menor de baños del personal, consiste en el retiro de basura, colocación de papel higiénico en cada baño, jabón líquido y toallas para manos, así como el lavado de:

**Taza, mingitorios y lavabos:** Los lavaremos y enjuagaremos perfectamente utilizando un líquido sarricida para desinfectar, y evitar la acumulación de sarro.

**Espejos:** Realizaremos la limpieza utilizando un jalador y líquido especial para cristales, verificando que estén perfectamente secos al final.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Llaves: Las lavaremos con esponja, jabón y agua, utilizando productos que no dañen el cromo ni el esmalte, secando perfectamente al final.

Jaboneras: Las lavaremos con esponja, jabón y agua, utilizando productos que no dañen el cromo ni el esmalte, secando perfectamente al final.

Mamparas: Las limpiaremos con los productos adecuados para retirar las manchas y letreros indebidos que puedan existir.

**Piso:** Los pisos los barreremos y trapearemos con la jerga limpia y húmeda, aplicaremos aromatizantes líquidos para pisos, y verificaremos que los pisos no queden mojados o húmedos, para evitar accidentes.

**Tarjas en cocinetas:** Las tarjas las limpiaremos utilizando polvo para trastes, liquido anti-sarro tallando con fibra suave para eliminar acumulación de sarro, dejando seca la tarja al final de su limpieza.

**Utensilios de cocina en cocinetas:** A solicitud del Instituto, esta actividad es aplicable en eventos extraordinarios del Instituto FONACOT como lo son cursos, conferencias, licitaciones, reuniones de la Dirección General y de las Subdirecciones Generales. Lavaremos los utensilios de vajilla como lo son juegos de té, estaciones de café, etc... No aplica para las actividades rutinarias de la operación del comedor institucional, ni de las áreas operativas.

Programa de trabajo de aseo menor aplicables a los dos turnos en oficinas del edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT

PERIODO		
CONCEPTO	DIARIO	OBSERVACIONES
LIMPIEZA DE:		
RETIRO DE BASURA, DE CESTO DE OFICINA Y BAÑOS	✓	2 veces al día
PUERTAS	✓	
OBJETOS DE ESCRITORIOS	✓	
MODULOS Y OBJETOS EN AREAS COMUNES	✓	
SILLAS Y SILLONES	✓	
TELEFONOS	<b>√</b>	
ARCHIVEROS	✓	
EQUIPO DE COMPUTO	✓	
VENTILADORES	✓	
PLANTAS EN MACETAS INTERIORES	1	
JARDINERAS EXTERIORES	✓ <b>/</b>	Cada tercer día
BANQUETA (BARRIDO)	1	2 veces por turno



al



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

PERCHEROS	✓	
CUADROS	1	the following the complete
VENTANAS	✓	
PISOS	<b>/</b>	The state of the single
ESCALERAS	<b>√</b>	Maxie au ara ejera
ESCALERAS DE EMERGENCIA	<b>√</b>	and the second of the
CRISTALES INTERIORES	<b>√</b>	Sábado
ELEVADORES	<b>√</b>	a k in messaan movami.
ESTACIOMAMIENTO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<b>1</b>	the day of the second
LIMPIEZA DE AZOTEAS Y /TECHOS	1	
TELEFONOS	1	remodițină, princi su con
ENFRIADORES CALENTADORES DE AGUA	<b>/</b>	earner would be a reserve
BAÑOS DE OFICINAS PRIVADAS	<b>√</b>	2
TARJAS EN COCINETAS	<b>√</b>	s engre e ou e societa na este polo
UTENSILIOS DE COCINA	<b>√</b>	
BAÑOS	er som belles	THE RESERVE AND ASSESSED.
TAZAS, MINGITORIOS Y LAVABOS	✓	2 veces al día
PAREDES	<b>1</b>	AND DESCRIPTION OF STREET

#### B) Aseo mayor

Actividades de limpieza profunda obligadas a ejecutar en el servicio en oficinas del edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT.

#### a) Aseo Mayor en Oficinas

Cestos de basura: Los lavaremos con líquido multiusos y una fibra suave para evitar que se raye el esmalte en el caso de que estos sean metálicos con aplicación de pintura, si su fabricación es de plástico los lavaremos con zacate y jabón eliminando los sedimentos que pudieran estar pegados, utilizaremos bolsas de plástico compostable y las reemplazaremos cuando sea necesario.

**Enfriadores y calentadores de agua:** Los lavaremos con una fibra suave en su estructura exterior y la parte posterior la sacudiremos con trapo seco previamente desenergizando el equipo y retirando el garrafón.

Cortinas: Las cortinas de tela las lavaremos cada 4 meses en los casos de las oficinas donde aplique.

Persianas: Las lavaremos utilizando una franela limpia semi-húmeda.

**Pulido de pisos:** En oficinas realizaremos el pulido interno en pasillos y áreas comunes, ocupando los discos de fibra que son específicos para cada uso.









CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Pulido piso de madera: Realizaremos el pulido aplicando ceras especiales para madera.

Lavado de sillas: Lavaremos con jabón o shampoo, procurando no mojar demasiado la tela para los casos que sean tapicería de este material.

#### b) Aseo mayor en baños

En el mayor realizaremos las actividades descritas en el inciso B de Actividades de Aseo Menor, intensificando el tallado y desinfectado de los elementos que componen los baños.

Lavado de tazas, mingitorios y lavabos: Utilizaremos para la limpieza cepillo, evitando que se rayen y un sarricida de calidad para evitar la acumulación del sarro, utilizaremos productos que no dañen el cromo ni el esmalte.

Lavado de puertas y mamparas: Utilizaremos líquido multiusos, cepillos de cerda y jalador para cristales.

Lavado de pisos y escaleras: Lavaremos con una fibra y multiusos retirando toda la cera acumulada.

Durante las limpiezas generales de pisos, se prohíbe el uso mangueras a presión para limpiar directamente la superficie.

Lavado de paredes y muros: La realizaremos con líquido multiusos, cepillo de cerdas, con una frecuencia mensual.

#### c) Otros

Banqueta: Lavaremos con aspersor a presión, ocupando maquina hidrolavadora alrededor del edificio.

Lavado de cortinas de acero de la fachada en oficinas del edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Oficinas Metropolitanas y Almacenes del Instituto FONACOT:

Lavaremos las cortinas de la fachada, utilizando la mezcla de agua y jabón a presión, empleando equipo hidrolavadora, al terminar, re engrasaremos los engranes, cadenas y guías de sistema de transmisión.

#### Escalera de emergencia:

Trapearemos con jerga, eliminando manchas de grasa, no aplicaremos jabón para evitar escurrimientos que dejen sedimentos blancos de jabón.

#### **Estacionamiento:**

Lavaremos las manchas de grasa, aceite y refrigerante con solvente y/o equivalente.

O I

40



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### Calendario de Limpieza Profunda

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, entregaremos el calendario de limpieza profunda que se realizará en Oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT, de acuerdo a la solicitud del Instituto a través del responsable asignado por el administrador del contrato.

#### Programa de trabajo de limpieza profunda aplicables a los dos turnos

PERIODO							
CONCEPTO	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	BIMESTRAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	OTROS
LIMPIEZA DE:	AZ 10.191	io	72862 DE A 1	abres sette	est karnendika	inmakore da i	than r3
CESTOS DE BASURA	Ar.	(III) AZE 00	nas mem e	male venter	o de mantégaci	intes that	ne ne ne
ENFRIADORES Y CALENTADORES DE AGUA	19th 1765	10.51.60	migreni e a	skrik gres . 1945-c	SQ97.10 DANO	Recoler i iden Komenedicie	÷
CORTINAS		 		<sup>1</sup> 5.15m\$3 0.01	vel वहीं। स्डबं t. ० ह	1000	2
PERSIANAS						✓	
PULIDO DE PISOS	1				19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	necessy, so	t and at
PISOS DE MADERA		Alberta V	1		nga kar long	Control State	ub has
LAVADO DE SILLAS	P I A		/		- 1881 - 1881 -	274 274 27	THE PARTY OF THE P
LAVADO DE TAZAS, MIGITORIOS Y LAVABOS	1				and to the an		En día sábado
LAVADO DE PUERTAS Y MAMPARAS	1	- 0.5 t) v () =	- H. W	3 1 1 2 1 2 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	is a second	s h a s d	n, 1, a
LAVADO DE PISOS Y ESCALERAS	- 1	√	Marker 1 o	и те специя Изг. в длаци	to the New Style		
LAVADO DE PAREDES Y MUROS	- 6 4 5 + 6 6	no significan	e li je√ editeg	- the set sily	er motors com	e i k pou rač	
BANQUETA	<b>√</b>	1 1 2 4 4	1	Sales Transfer		P. 14-34	
LAVADO DE FACHADA CELOSIA DE ALUMINIO		, a grange e		version l	√	en e e e	Aplica calendario solicitado
CORTINAS DE ACERO DE LA FACHADA			Mile man	7 - 20 - 1/4 - 20 - 1/4 - 20 - 1/4	<b>√</b>		er 5
ESCALERA DE EMERGENCIA	3 8 8 8	i mu	<b>V</b>		a p · ···		









CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

ESTACIONAMIENTO	✓			

 Recolección de basura, para oficinas del Edificio Sede, Sede Alterna Plaza de la República y Almacén del Instituto FONACOT.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, suministraremos las bolsas de plástico compostables necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que se determine en los contratos específicos y sus respectivos anexos, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble depositaremos las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para la concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

- Recolección constante, separación orgánica e inorgánica, acarreo horizontal y vertical hasta los contenedores de basura.
- Contenedores de basura: lavado semanal

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, seremos responsables de retirar la basura de cada uno de los inmuebles los días lunes, miércoles y viernes, el costo del servicio correrá por nuestra cuenta, para lo cual deberá cumplir con los requisitos administrativos de la autoridad local para el retiro de basura con camiones recolectores.

VII.2 Suministro de materiales y equipo para la prestación del servicio de limpieza.

Los materiales e insumos los entregaremos en el domicilio de las Oficinas del Edificio Sede del Instituto Fonacot de la siguiente manera:

- Al día siguiente del fallo la totalidad de materiales e insumos requeridos para el inicio del servicio considerando las cantidades que se detallan en el presente anexo técnico
- Dentro de los primeros cinco días hábiles del inicio de cada mes que corresponda, atendiendo en su totalidad las cantidades y periodicidades programadas, para los inmuebles que se detallan en el presente el Anexo Técnico.

La recepción de los materiales para las Oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del Instituto FONACOT, la llevaremos a cabo en el área de limpieza del sótano del edificio Sede ubicado en Av. de los Insurgentes Sur # 452 Col. Roma Sur, con la presencia del Jefe de Departamento de Servicios Terciarizados y/o la persona autorizada para tal efecto. Validaremos la entrega de los materiales mediante el listado de entrega el cual deberá ser firmado por las personas que entregaron y recibieron dichos materiales. Los materiales los suministraremos en un horario de 9:00 a 15:00 horas,



A





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

garantizando que en la entrega de estos no exista retraso alguno por ningún motivo, al responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que las cantidades de insumos y materiales entregados a cualquiera de los inmuebles señalados en el presente Anexo Técnico no fueran suficientes para concluir el mes en curso, ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, nos obligamos a proporcionar, sin costo para el Instituto, en un plazo máximo de tres días hábiles una vez que se hubiera hecho la solicitud vía correo electrónico, las cantidades faltantes necesarias, las cuales no podrán exceder el diez por ciento del total mensual de la cantidad entregada en el inmueble que mencione la solicitud.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, entregaremos el programa de entrega de materiales al responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dos días hábiles previos a que concluya el mes inmediato anterior, por inmueble, indicando características del vehículo (marca, submarca, color y placas), así como el nombre del operario que realizará la entrega, con la finalidad de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, coordine al servidor público que verificará la entrega de dichos materiales.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, proporcionaremos el listado de los materiales que serán entregados en el domicilio indicado del Edificio Sede del Instituto FONACOT. Las entregas se validarán señalando en el mismo documento, los materiales no entregados, incompletos, distintos o que no cumplen con lo solicitado en el contrato y requisitando, el nombre, firma del servidor público responsable de cada inmueble que recibe, y en su caso, sello.

No serán recibidos aquellos materiales e insumos de limpieza caducos, que hubieren sido violentados, cuyos sellos hubieren sido alterados, o por cualquier otra circunstancia que ponga en duda la calidad y cantidad de los materiales entregados y/o que no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico. Éstos los restituiremos al Instituto en un término no mayor a tres días hábiles, cumpliendo con las características solicitadas.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, nos obligamos a cumplir desde el inicio de la prestación del servicio, con las entregas de los materiales e insumos de limpieza, así como de la maquinaria y equipo de limpieza, conforme a la cantidad, periodicidad y horario, establecidos en el Anexo Técnico.

En el presente cuadro se enlistan de manera enunciativa más no limitativa los principales materiales periodicidad y cantidad requeridos para la prestación del servicio.







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

	MATERIALES PARA OFICINAS DEL	EDIFICIO SEDE	Y SEDE ALTERNA	PLAZA DE L	A REPÚBLICA	2
N°	PRODUCTO  Octobrida Ada Producto  Octobrida Ada Producto  Ada Producto	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	MATERIAL INICIAL	CANTIDAD A DISTRIBUIR DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD	MARCA PROPUESTA
1	ATOMIZADOR DE ½ LITRO	PIEZA	MENSUAL	67	3	PLASTIPOP
2	FABULOSO LAVANDA ECO FRESH AZUL, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	LITRO	MENSUAL	80	80	FABULOSO
3	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN SPRAY GLADE 229 ML C/12 MARCA SUGERIDA	CAJA	MENSUAL	5	5	GLADE
4	BOLSA COMPOSTABLE NEGRA 90x1.20. CM	KILO	MENSUAL	90	90	PABERO
5	BOLSA COMPOSTABLE NEGRA 60x90. CM	KILO	MENSUAL	90	90	PABERO
6	CLORO	LITRO	MENSUAL	90	90	GLERIS MAYO
7	ESPATULA METALICA, CON MANGO DE MADERA DE 10 CM	PIEZA	BIMESTRAL	32	5	SANTUL
8	DISCO BLANCO 19" 3M, MARCA SUGERIDA	PIEZA	BIMESTRAL	3	3	3M
9	DISCO CANELA 19" 3M, MARCA SUGERIDA	PIEZA	BIMESTRAL	3	3	3M
10	DISCO NEGRO 19" 3M, MARCA SUGERIDA	PIEZA	BIMESTRAL	3	3	3M
11	DISCO VERDE 19" 3M , MARCA SUGERIDA	PIEZA	BIMESTRAL	3	3	3M
12	FIBRA VERDE 3M, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	24	24	SCOTCH
13	FRANELA BLANCA 60 CM x 1 METRO	PIEZA	MENSUAL	67	32	CARPE
14	PAR DE GUANTES DE HULE ROJO MEDIANO	PIEZA	MENSUAL	67	50	ALTEX
15	JABON P/MANOS C/AROMA GOLD A GRANEL	LITRO	MENSUAL	100	100	MI BRILLO
16	JABON AXION EN PASTA BARRA DE 425 GRAMOS, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	30	30	AXION
17	JABON EN POLVO, BOLSA COMPOSTABLE 10 KILOS	PIEZA	MENSUAL	3	3	ROMA
18	JALADOR PISO 40 CM. CRUCETA C/CABO	PIEZA	BIMESTRAL	20	10	ARELLANO
19	JERGA DE 20 X 50 CM.	PIEZA	BIMESTRAL	40	40	CARPE
20	LIJA DELGADA DE AGUA	PIEZA	MENSUAL	20	20	TRUPPER
21	MECHUDO DE PABILO 400 GRAMOS CABO NATURAL	PIEZA	MENSUAL	40	40	SAN JOSE
22	MOP DE PABILO COMPLETO 60 CM.	PIEZA	TRIMESTRAL	10	10	IDEAL
23	MULTIUSOS EKD, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	LITRO	MENSUAL	100	100	GLERIS MAYO
24	BOMBA MEDIANA PARA SANITARIO	PIEZA	TRIMESTRAL	4	8	CHARLY
25	PASTILLA DESODORANTE DE 70 GRAMOS FIJA CON GANCHO	PIEZA	MENSUAL	60	60	WIESE







# CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

26	PINO LIQUIDO LIMPIADOR	LITRO	MENSUAL	80	80	PINO
27	AJAX BICLORO POLVO 388 GRAMOS, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA.	MENSUAL	24	24	AJAX
28	BLEM PLEDGE PARA MUEBLES SPRAY 350 GRAMOS, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	10	10	WIESE
29	CEPILLO PARA VIDRIO CERDA SUAVE	PIEZA	TRIMESTRAL	10	10	BONITA
30	CEPILLO TIPO PLANCHA	PIEZA	TRIMESTRAL	12	12	PERICO
31	CERA SELLADOR	LITRO	TRIMESTRAL	15	15	ALEX
32	CUBETAS DE PLASTICO DURO, CAPACIDAD 8 LITROS, NÚMERO 10	PIEZA	TRIMESTRAL	20	12	CUPRAZA
33	FIBRA NEGRA	PIEZA	BIMESTRAL	10	10	SCOTCH
34	REMOVEDOR DE CERA	LITRO	BIMESTRAL	10	1 POLVE <b>01</b> 00 SA PS	ALEX
35	PAPEL SANITARIO JUMBO JUNIOR 200 MTRS EN ROLLO CON 12 PIEZAS	CAJA	MENSUAL	90	90	FAPSA
36	TOALLA PARA MANOS BLANCA DE PRIMERA CALIDAD, 20 CM DE ANCHO CAJA CON 6 PIEZAS	CAJA	MENSUAL	90	90	FAPSA
37	ESCOBA DE PLASTICO, TIPO CEPILLO	PIEZA	TRIMESTRAL	30	30	PERICO
38	RECOGEDOR METÁLICO CON MANGO	PIEZA	TRIMESTRAL	4	4	CHARLY

	MATERIALES PARA CADA L	THA DE LAS DI	TECCIONES WILLIN	CICLIANAS		
N°	SUMINISTROS	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD	MATERIAL INICIAL	CANTIDAD A DISTRIBUIR DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD	MARCA PROPUESTA
1	FABULOSO LAVANDA ECO FRESH AZUL, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	LITRO	MENSUAL	4	4	FABULOSO
2	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN SPRAY GLADE 229 ML, CAJA CON 12 MARCA SUGERIDA	CAJA	MENSUAL	2	2 2	GLADE
3	BOLSA COMPOSTABLE PARA BASURA 120 X 90 CM.	PIEZA	MENSUAL	30	30	PABERO
4	BOLSA COMPOSTABLE PARA BASURA 60 X 90 CM.	PIEZA	MENSUAL	60	60	PABERO
5	BOMBA MEDIANA PARA SANITARIO	PIEZA	TRIMESTRAL	est 1 5 - 1	Aug Jon 2 by a day y	CHARLY
6	CEPILLO PARA VIDRIO CERDA SUAVE	PIEZA	TRIMESTRAL	2	1	BONITA
7	CEPILLO DURO TIPO PLANCHA	PIEZA	BIMESTRAL	2	17-81	PERICO
8	CERA PARA MUEBLES, 350 GRAMOS SPRAY	PIEZA	MENSUAL	1	1 1 1 1 1 1 1 1 1	WIESE
9	CLORO	LITRO	MENSUAL	10	10	GLERIS MAYO
10	CUBETAS DE PLASTICO DURO, CAPACIDAD 8 LITROS, NÚMERO 10	PIEZA	TRIMESTRAL	2	2	PLASTIPOP







# CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

11	ESPATULA METALICA CON MANGO DE MADERA DE 10 CM	PIEZA	TRIMESTRAL	1	1	SANTUL
12	ESCOBA DE PLASTICO, TIPO CEPILLO	PIEZA	BIMESTRAL	1	1	PERICO
13	FIBRA NEGRA	PIEZA	MENSUAL	2	2	SCOTCH
14	FIBRA VERDE 3M, DE CALDIAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	2	2	scoтсн
15	FRANELA BLANCA 60 CM X 1 METRO	METRO	MENSUAL	2	2	CARPE
16	PAR DE GUANTES DE HULE ROJOS MEDIANO	PIEZA	MENSUAL	2	2	ALTEX
17	JABON P/MANOS C/AROMA GOLD AGRANEL	LITRO	MENSUAL	3	3	MI BRILLO
18	JABON AXION EN PASTA BDE 425 GRAMOS, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	1	1	AXION
19	JABON EN POLVO, BOLSA DE 5 KILOS	PIEZA	MENSUAL	1	1	ROMA
20	JALADOR PISO 40 CM. CRUCETA C/CABO	PIEZA	BIMESTRAL	1	1	ARELLANO
21	JERGA DE 20 X 50 CM.	PIEZA	BIMESTRAL	2	1	CARPE
22	LIJA DELGADA DE AGUA	PIEZA	MENSUAL	1	1	TRUPPER
23	MASTER	PIEZA	TRIMESTRAL	1	1	ARELLANO
24	MECHUDO DE PABILO 400 GRAMOS CABO NATURAL	PIEZA	MENSUAL	1	1	SAN JOSE
25	MOP DE PABILO COMPLETO 60 CM.	PIEZA	BIMESTRAL	1	1	IDEAL
26	MULTIUSOS EKD, DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	LITRO	MENSUAL	4	4	GLERIS MAYO
27	PASTILLA DESODORANTE DE 70 GRAMOS FIJA CON GANCHO	PIEZA	MENSUAL	8	16	WIESE
28	PINO LIQUIDO LIMPIADOR	LITRO	MENSUAL	4	4	GLERIS MAYO
29	AJAX BICLORO POLVO 388 GRAMOS,DE CALIDAD IGUAL O SIMILAR	PIEZA	MENSUAL	1	1	XALA
30	RECOGEDOR METÁLICO CON MANGO	PIEZA	TRIMESTRAL	1	1	CHARLY

El Instituto FONACOT, podrá solicitar a ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de que resulte ganador, que surta algunos productos menos de manera mensual, bimestral o trimestralmente dependiendo las necesidades del Instituto.

Las tablas de materiales indican las marcas de los servicios que proponemos.

Para el caso de las Direcciones Metropolitanas y Almacenes, todo el material irá en paquete de bolsas compostable o caja por sucursal.



de





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### VII.3 Equipo y herramienta.

Contamos con el equipo y herramientas necesarias para la prestación del servicio, a partir de la vigencia del mismo y nos obligamos a utilizar el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA PROPUESTA	
	EQUIPO				
1	Pulidoras de discos nuevos para pisos	EQUIPO	yı i _ 3 (in Li	KOBLENZ	
2	Pulidora escalonera	EQUIPO	1	KOBLENZ	
3	Máquinas hidrolavadoras	EQUIPO	2	KARCHER	
	HERRAMIEN	TA			
1	Escaleras de tres peldaños	PIEZA	2	TRUPER	
2	Escalera de seis peldaños	PIEZA	10.26.11 15	TRUPER	
3	Rollo de manguera para riego de uso rudo calibre ¾ con conector para llave de agua roscado con longitud de 100 mts.	PIEZA	andria (* dridd ei gopf edrias abrud	TRUPER	

En el caso de que el equipo o alguna herramienta fallen, nos obligamos a reponer el mismo en un plazo de 5 días hábiles.

#### Otros (equipos de comunicación móvil)

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, nos obligamos a dotar a los supervisores de los inmuebles de un equipo de comunicación móvil a cada uno (dando un total de 4 equipos), a fin de tener comunicación estrecha y permanente durante la vigencia del servicio con el administrador del contrato, entregaremos los equipos el día que inicia el servicio.

VIII. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO DE TRABAJO, PERFILES, CONDICIONES SOCIALES Y PRINCIPALES FUNCIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### Supervisor de limpieza por inmueble

#### Perfil:

Escolaridad: Secundaria, con un año de experiencia en el manejo de personal de limpieza, con edad mínima de 25 y máxima de 50 años.

#### **Principales funciones**

- Supervisar la correcta ejecución de las actividades.
- · Reportar las incidencias del personal.







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- Sustituir al personal, cuando no satisfaga el rendimiento de su jornal.
- Vigilar que los operadores (afanadores y el pulidor) usen el uniforme limpio y completo.
- Verificar que los operadores (afanadores y el pulidor) porten en lugar visible el gafete de identificación.
- Suministrar el material de limpieza a los operadores (afanadores y pulidor).
- Verificar que se coloque la toalla, el papel y el shampoo para manos.
- Verificar que la maquinaria y equipo funcione correctamente.
- Mantener actualizado el inventario de maquinaria y equipos.
- Recibir y distribuir el material de limpieza.
- Atender las solicitudes formuladas por personal autorizado del Instituto.
- Capacitar al personal en trabajos específicos para los requerimientos del Instituto.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Verificar el rendimiento del personal.
- Sustituir o reparar los equipos, herramientas y enseres del personal cada que sean requeridos.
- Coordinar el suministro puntual y correcto de los materiales de limpieza.
- Supervisar la distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- Supervisar que se cumpla con los turnos requeridos en el presente anexo técnico.
- Llevará listas de asistencia, mismas que contendrán espacios para el nombre del elemento, actividad, ubicación, horario, turno, así como espacio para firma alcance de supervisor de ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador y firma del Jefe de Servicios Generales Terciarizados del Instituto FONACOT. Elaboraremos una lista por cada uno de los inmuebles en que se prestará el servicio para el caso del Edificio Sede y Sede Alterna Plaza de la República, Direcciones Metropolitas y Almacenes del Instituto FONACOT, estas las entregaremos los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- Verificar que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- Verificar que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Designaremos a los responsables de la supervisión conforme a la plantilla solicitada, quienes proporcionarán toda la información requerida al administrador del contrato, a través del Subdirector de Servicios Generales o quien el designe, incluyendo las relacionadas con las técnicas y calidad de los materiales utilizados, también tendremos la obligación de asistir a las juntas de trabajo que convoque el Instituto FONACOT para tratar asuntos relacionados con la optimización del Servicio, organización de eventos y evaluación de la calidad del servicio prestado.

Su función principal será la de verificar y corregir las deficiencias que se detecten durante la prestación del servicio.

Verificará que la plantilla de los elementos asignado a las instalaciones que le correspondan se encuentre completa al inicio de la jornada de trabajo; asimismo verificará que estén debidamente uniformados, porten credencial con fotografía expedida por ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador y cuenten con los utensilios y herramientas de trabajo que requieran para la ejecución de sus labores, los cuales deberán estar en perfectas condiciones, en caso contrario solicitará a ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, el suministro correspondiente o la sustitución del equipo.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Comprobará que el material necesario para la prestación del servicio se encuentre en el inmueble de su responsabilidad, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de cada mes que corresponda según la periodicidad, en las cantidades y la calidad pactadas. De no ser el caso, deberá hacer del conocimiento al encargado del inmueble para la solicitud correspondiente, así como de las fallas que presente la maquinaria y equipo para su sustitución.

Confirmará que en el inmueble bajo su responsabilidad se cumpla con las actividades programadas, en la periodicidad requerida y con la calidad establecida. Deberá, además, estar en comunicación constante con el responsable que asigne el Subdirector de Servicios Generales de su inmueble, a fin de corregir las fallas y atender las posibles deficiencias detectadas en la prestación del servicio.

Nos obligamos a que nuestro supervisor designado sea el responsable directo de que se dé cumplimiento a las rutinas de limpieza en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, a cumplir y hacer cumplir las reglas de buena conducta de sus elementos y dirigirse con respeto hacia los trabajadores y visitantes de la Institución, con acreditación para recibir comunicados, firmar los documentos de validación de asistencias a efecto de aplicar penalización en casos procedentes.

#### Operador (Pulidor)

#### Perfil:

Escolaridad primaria terminada o trunca, con edad mínima de 18 y máxima de 60 años; experiencia mínima de un año en el desempeño de actividades de limpieza.

#### Principales funciones:

Será aquel personal responsable de desmanchar, limpiar, pulir, abrillantar, lavar y/o aspirar, pisos de loseta, mármol, madera martelinado o parquet, alfombra, escaleras y/o pasillos de acceso, utilizando los productos químicos apropiados para cada tipo de piso y la maquinaria necesaria para realizar los trabajos de pulido, con la periodicidad y calidad requerida.

#### Operadores (Afanadores)

#### Perfil:

Escolaridad primaria terminada o trunca, con edad mínima de 18 y máxima de 60 años; experiencia mínima de un año en el desempeño de actividades de limpieza.





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### **Principales Funciones**

Realizar las actividades de aseo menor, aseo mayor y recolección de basura que le sean encomendadas por el supervisor.

Los perfiles los acreditamos mediante currículum de mínimo 15 elementos, los cuales incluimos en la presente propuesta técnica, anexando identificación oficial de cada uno de ellos.

Los currículum que se anexan a continuación, contienen los siguientes datos:

Nombre Edad Escolaridad Experiencia en el Servicio





Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente. por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos L15 fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 orimer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento frigérimo Octavo fracción 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y Irma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

055

telefónico. Fundamento Legal: Articulos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fractión I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Motivación: Se considera información y Protección de Datos Personales Motivación: Se considera información confidencial la que contene datos personales concernentes a lega concernente

Eliminado FECHA DI
NACIMIENTO. Fundamento
Legal: Artículos 113
fracción I y segundo
transitorio de la Ley Federa
de Transparencia y Acceso a
la Información Pública
Artículo 116 de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información
IX, de la Ley General de
Protección de Dato:
Personales en Posesión
Sujetos Obligados
Motivación: Data o
referencia de una
persona que permite
determinar el tiempo que
que, al dar a conocer la
fecha de nacimiento, se
revela la edad de una
persona.

Nur

años,

# **Objetivos**

Desarrollar mi talento en un medio vivencial y profesional propicio para el intercambio, el debate y la realización de las ideas complejas y novedosas

#### Experiencia

AFANADOR = 15/06/2013 - 23/11/2017 SAE INSURGENTES Limpieza general de pasillos, patios y oficinas

AFANADOR 28/11/2017-26/01/2020 CONACYT EMPRESA ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza general en oficinas para directores

# **Aptitudes**

Trabajo en Equipo Valores Disciplina

#### Educación

PRIMARIA JOSE MIRLO COL. CIELITO LINDO 23 1999-2005

SECUNDARIA JOSE VASCONSELOS COL. DEL VALLE, ENRRAMDA 14 2005-2008

PREPARATORIA
COLEGIO COMUNIDAD
COL. NEZA, AV. VICENTE VILLADA 23
2008-2011

Eliminado DOMICIUO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competantes para los que es un dato enercosal de carácter confidencial.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 115 fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 orimer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos versonales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento frigésimo Octavo fracción I de los Uineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y irma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y racón que por sí misma permite identificar a una persona física.

056

telédición fundament tegal Articulos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Possesión de Signeto (10/17) emitido por la información y Protección de Datos Personales en Información y Protección de Datos Personales información y Protección de Datos Personales información confidencia la información confidencia la que contiene dato personales concernienes que contiene dato personales concernienes una persona física una persona persona persona una persona persona

Eliminado FECHA DI NACIMIENTO. Fundament Legal: Artículos 11 fracción I y segundo transistorio de la Ley Feder de Transparencia y Acceso la Información Pública Artículo 116 de la Le General de Transparencia Acceso a la Informació Pública y Artículo 3 fracció IX, de la Ley General de Protección de Dato Personales en Posesión de Dato Personales en Posesión de Dato Motivación: Data referencia da lumbramiento de un persona que permit determinar el tiempo que ha vivido su titular, toda ve que, al dar a conocer fecha de nacimiento, sevela la edad de un resonales en posesión de considerados en considerados

Tel

EDAD:

**FECHA DE NACIMIENTO:** 

#### Objetivos

CUENTO CON GRANDES HABILIDADES LAS CUALES HE ADQUIRIDO EN EL TRANSCURSO DE ESTOS AÑOS LAS CUALES USO PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE LA EMPRESA DONDE ESTOY, SIEMPRE PENDIENTE DE CUALQUIER FALENCIA PARA SOLVENTARLA Y ASÍ MINIMIZAR EN LO MÁS MÍNIMO LOS ERRORES Y CRECER JUNTO A LA EMPRESA DONDE ME DESENVUELVO.

#### Experiencia

AFANADOR \* 15/03/2003 – 19/10/2008 LIMPIAMEX S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas, fumigación y jardinería.

AFANADOR = 23/10/2008 – 14/02/2014 VALRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas y cocinas

AFANADOR = 19/02/2014 – ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza y pulido en edificio de CONACYT insurgentes sur

#### **Aptitudes**

SUPERACION CAPACIDAD ACTIVIDADES EN EQUIPO CREATIVIDAD

#### Educación

#### **PRIMARIA**

Escuela Primaria "Belice"

Av. Ing. Eduardo Molina, Juan González Romero, Gustavo A. Madero, 07410 Ciudad de México, CDMX

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna N° 271 "Alvaro Obregon" Eje 3 Oriente, Av. Ing. Eduardo Molina, Nueva Atzacoalco, 07420

#### **PREPARATORIA**

Conalep GAM-II

Av. Ing. Eduardo Molina MZ45 LT16, Juan González Romero, Gustavo A. Madero, 07420 Ciudad de México, CDMX

#### **CURSOS**

TECNICAS DE PULIDO SEGURIDAD E HIGIENE





Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Eliminado NOMBRE DE TRECERAS PERSONAS. Fundamento Legal. Artículos 13 fracción I y segundo transistorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrato y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento frigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de alasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y lirma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y razón que por si misma permis dicentificar a una persona física.

57

Ley Federal
Transparencia y Acceso
Información Pública; y
fracción I, de la Ley Gen
de Transparencia y Acc
a la Información Púb
Artículo 3 fracción IV, d
Ley General de Protec
de Datos Personales
Posesión de Suju
Obligados y el Crit
10/17 emitido por
Instituto Nacional

Eliminado FECHA D
NACIMIENTO. Fundament
Legal: Artículos 11
fracción I y segund
transitorio de la Ley Federa
de Transparencia y Acceso
la Información Pública
Artículo 116 de la Le
General de Transparencia
Acceso a la Informació
Pública y Artículo 3 fracció
IX, de la Ley General d
Protección de Dato
Personales en Posesión d
Sujetos Obligado:
Motivación: Data
referencia de
alumbramiento de un
persona que permit
determinar el tiempo qu
ha vividos su titular, toda ve
que, al dar a conocer
fecha de nacimiento, s
revela la edad de un

Num

EDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

# **Objetivos**

Obtener un puesto en la empresa, para contribuir con mi experiencia en prácticas y habilidad en el logro de las metas generales de la empresa y las responsabilidades a mi cargo, con la oportunidad de continuar desarrollándome.

#### Experiencia

AFANADOR = 25/11/2014 – 12/03/2016 JOAD S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 13/03/2016 – 04/11/2019 VALRO SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 05/11/2019 – ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas en CONACYT

## **Aptitudes**

CAPACIDAD CREATIVIDAD

# Educación PRIMARIA

Escuela Primaría Juan Ruiz de Alarcón Avenida 529 Sn San Juan de Aragón, Primera Sección, 07920 Ciudad de México, CDMX

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna 70 "Mohandas K. Gandhi"

Calle Gral. Gertrudis Sanchez s/n, 1ro de Mayo, Verrustiano Carranza, 15440

Ciudad de México, CDMX

inidamento Legal:
Artículos 113 fracción I de la
ey Federal de
Fransparencia y Acceso a la
nformación Pública,
Artículo 3 fracción IX, 6, 18
orimer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Jujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
nformación natural del
iempo que ha vivido una
persona, que por su propia
haturaleza incide en la
esfera privada la misma, si

058

Fecha de nacimiento

**Objetivos** 

SOY UN CANDIDATO JOVEN CON LARGOS AÑOS POR DELANTE, QUE BUSCA UN EQUIPO PARA GANAR EN EXPERIENCIA Y HACER CARRERA, EN UN ENTORNO MOTIVADO Y QUE APUESTE POR EL CRECIMIENTO.

Experiencia

AFANADOR = 24/08/2011-16/08/2016 RAPAX S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 19/08/2016-ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas centrales CNSF

# **Aptitudes**

**PROACTIVA MULTIFACETICA VALORES HONESTA** Educación **PRIMARIA** Escuela Primaria "Francisco Giner de los Rios"

Isabel la Católica 370, Obrera, Cuauhtémoc, 06800 Cuahtemoc, CDMX

1995-2006

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Técnica No 10 "Artes Gráficas"

Dr José María Vertiz 68, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX

2006-2009

Eliminado DOMICIUO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 131 fracción I y segundo transtorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento frigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Jasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y tirma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la idientidad y razón que por sínisma permic identificar a una persona física.

059

Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: Se considera información y Protección de Datos Personales; Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física una persona física identificado o identificable.

Eliminado EDAC Fundamento Lega Artículos 113 fracción I de I Ley Federal d Transparencia y Acceso a l Información Públicia Artículo 3 fracción IX, 6, 1 primer párrafo y artículo 3 de la Ley General d Protección de Dato Personales en Posesión d Sujetos Obligados Motivación: Se refiere a l información natural de tiempo que ha vivido un persona, que por su propi naturaleza incide en la esfera privada la misma; el dato corresponde a lo años cumplidos por un persona física identificable o si en el caso, a través de s composición por la referencia o data en quo currió el nacimiento, meramente el año d registro, se actualiza I

Num

FECHA DE NACIMIENTO:

DAD

**Objetivos** 

MI PRINCIPAL OBJETIVO ES FORMAR PARTE DE UN EQUIPO PROFESIONAL, EN EL QUE LOS LOGROS Y ÉXITOS DE CADA UNO SEAN RECONOCIDOS EN UN AMBIENTE DE TRABAJO ÓPTIMO Y AGRADABLE.

Experiencia

AFANADOR = 22/02/2000—15/06/2008 JAZP S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 18/06/2008–20/08/2011 CONSORCIO LIMPIEZA S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas corporativas

AFANADOR = 24/08/2011-16/05/2016 VALRO S.A. DE C.V. Limpieza integral en oficinas

AFANADOR = 17/05/2016-ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

**Aptitudes** 

TRABAJO EN EQUIPO VALORES HONESTA

Educación PRIMARIA

Escuela Primaría Doctor Miguel Silva

Av. Ing. Eduardo Molina 43, 5o Tramo 20 de Noviembre, Venustiano Carranza, 15300 Ciudad de México, CDMX

1979-1985

**SECUNDARIA** 

Escuela Secundaria Técnica No 99 "Amistad Britanica Mexicana" Enriqueta 5621, Bondojito, Gustavo A. Madero, 07850 Ciudad de México, CDMX 1985-1988

B

al



Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente por lo que es un dato personal de cará for confidencial competentes.

Eliminado NUMBRI. L'ERICLENA PERSONAS. FUNDAMIENTO LEGAL TATICUIOS ILS fracción I y segundo transpatrorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Dasificación y Desclasificación de la Información. Motivación. El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identificad y acordon que resona fisica de la identificar su ma persona fisica.

060

telefónico. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de la Cirarsparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley Genera de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Información y Protección de Datos Personales en Información confidencia la que contiene datos personales concerimentes a una persona fisica identificado aidentificado aidentificado aidentificado colontalismo.

Eliminado FECHA DE NACIMIENTO. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I y segundo ransitorio de la Ley Federa de Transparencia y Acceso a a Información Pública Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y Diblica y Artículo 3 fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Portección de Datos Obligados Motivación: Data deferencia de alumbramiento de una surior de una vivido su titular, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona.

Nur

liminado EDAD.
undamento Legal:
rtículos 113 fracción I de la
ey Federal de
ransparencia y Acceso a la
aformación Pública,
rtículo 3 fracción IX, 6, 18
rimer párrafo y artículo 31
e la Ley General de
rotección de Datos
ersonales en Posesión de
ujetos Obligados.
lotivación: Se refiere a la
formación natural del
empo que ha vivido una
ersona, que por su propia
aturaleza incide en la
sfera privada la misma; si
dato corresponde a los
fios cumplidos por una
ersona física identificable,
si en el caso, a través de su
omposición por la
eferencia o data en que
currió el nacimiento, o
neramente el año de
egistro, se actualiza la
ecesidad de protección al

#### **EDAD**

FECHA DE NACIMIENTO

## **Objetivos**

Desarrollar mi talento en un medio vivencial y profesional propicio para el intercambio, el debate y la realización de las ideas complejas y novedosas

# **Experiencia**

AFANADOR = 22/02/2000–15/06/2008 RODHER S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas en edifios AFANADOR = 18/06/2008–20/08/2011 LIKHON S.A. DE C.V.

Limpieza empresarial

AFANADOR = 24/08/2011-16/05/2016

VALRO S.A. DE C.V.

Limpieza de oficinas

AFANADOR = 17/05/2016- ACTUAL

ASBIIN S.A. DE C.V.

Limpieza integral

# **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO

**VALORES** 

**HONESTA** 

#### Educación

#### PRIMARIA

Escuela Primaria "Domingo F. Sarmiento"

Ote. 26 sn, El Parque, Venustiano Carranza, 15960 Ciudad de México, CDMX

1978-1984

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria General N° 41 "Sor Juana Inés de la Cruz"
Sur 103 1034, Aeronáutica Militar, Venustiano Carranza, 15970 Ciudad de México, CDMX
1984-1987



Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NOMINE DE L'ENCLENAS PLENOMAS. Fundamiento Legal: Articulos 113 fracción I y segundo transitorio de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigécimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a un apresona física.

061

Eliminado mimer telefónico. Fundamentu tegal: Artículos 116 de I Ley Federal d 
Transparencia y Acceso a I Información Pública, y 11 Tracción I, de la Ley Genere de Transparencia y Acces a la Información Pública Artículo 3 fracción IX, de I Ley General de Protecció de Datos Personales e Posesión de Sujeto Obligados y el Criteri 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a I Información y Protecció de Datos Personales Motivación: Se consider información y Protecció de contiene dato personales concernientes. una persona físic identificada o identificable una persona físic identificada o identificable una persona físic identificada o identificable

Eliminado EDAD.
Fundamento Legal:
Artículos 113 fracción I de la
Leya Federal de
Iransparencia y Acceso a la
Información Pública,
Artículo 3 fracción IX, 6, 18
primer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
información natural del
tiempo que ha vivido una
persona, que por su propia
naturalez a incide en la
sesfera privada la misma; si
el dato corresponde a los
años cumplidos por una
persona física identificable,
os ien el caso, a través de su
composición por la
referencia o data en que
ocurrió el nacimiento, o
meramente el año de
registro, se actualza la
necesidad de protección al

#### AÑOS

#### **Objetivos**

SOY UNA PERSONA JOVEN, FORMAL Y LLENA DE ENERGÍA PARA INTEGRARME EN UN EQUIPO DE TRABAJO, EN EL QUE APORTAR MI CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN, PARA DE ESTE MODO AUMENTAR MI EXPERIENCIA PROFESIONAL EN UN ENTORNO REAL, FUERA DEL ÁMBITO ACADÉMICO.

## Experiencia

AFANADOR = 22/02/2018- ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

## **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO

**VALORES** 

**HONESTA** 

## Educación PRIMARIA

Esc. Primaria Carmen Serdán

Azaleas 109, Villa de las Flores, 55710 San Francisco Coacalco, Méx.

2005-2011

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Oficial No 0653 Josue Mirlo

Av. San Jose, Jardines de San Jose, 55700 San Francisco Coacalco, Méx.

2011-2014



minado FECHA DE
ACIMIENTO. Fundamento
gal: Artículos 113
scción I y segundo
ansitorio de la Ley Federal
Transparencia y Acceso a
Información Pública,
tículo 116 de la Ley
eneral de Transparencia y
ceso a la Información
iblica y Artículo 3 fracción
ide la Ley General de
ortección de Datos
orsonales en Posesión de
jetos Obligados.
otívación: Data o
ferencia del
umbramiento de una
irsona que permite
terminar el tiempo que
vivido su titular, toda vez
e, al dar a conocer la
cha de nacimiento, se
vela la edad de una
irsona.

062

#### FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:

## **Objetivos**

Superarme en todos los aspectos de mi vida, brindando lo mejor de mí cada día, tanto en el aspecto laboral como en el aspecto personal.

## **Experiencia**

AFANADOR = 12/09/2008 - 15/11/2012 NIPPON S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 17/11/2012 - 15/01/2016 CORREOS DE MEXICO. Limpieza en general

AFANADOR = 22/01/2016 - ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza integral en oficinas corporativas

# **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO **VALORES** 

# Educación

#### **PRIMARIA**

Escuela Primaria Ejército Constitucionalista Area de Servicio Super, S/N, Narciso Mendoza 3, Ejército Constitucionalista I II y III, Iztapalapa, 09220 Ciudad de México, CDMX

1995-2001



#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Técnica No 91 "Manuel Cerrillo Valdivia" Albarrada S/n, Progresista, Iztapalapa, 09240 Ciudad de México, CDMX 2001-2004





Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercício de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NOMBRE DE LERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos ILS fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Decdasificación de la Información. Motivación: El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

063

Nurr

**AÑOS** 

FECHA DE NACIMIENTO

# Objetivos

ME DEFINO COMO UN PROFESIONAL ORIENTADO A OBJETIVOS Y RETOS MEDIBLES.

## Experiencia

AFANADOR = 22/01/2010 – 18/04/2013 LIMPZA S.A. DE C.V. Limpieza integral

AFANADOR = 22/04/2013 – 20/01/2017 RODMOR S.A. DE C.V. Limpieza de casa-hogar

AFANADOR = 22/01/2017 – 18/01/2020
ASBIIN S.A. DE C.V.
Limpieza de oficinas en general

## **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO VALORES

#### Educación

#### **PRIMARIA**

Escuela Primaria Benito Juarez Av. Ribera de San Cosme 83, Sta María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400 Ciudad de México, CDMX 1996-2002

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna No 4 "Moisés Sáenz"

Av. Ribera de San Cosme 61, Sta María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400

Ciudad de México, CDMX

2002-2005

Biminado número telefónico. Fundamento Legati. Artículos 316 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Carcillo Sirvación IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Possasión de Sujetos Oligados y el Criterio 10/17 emitido por el Información condición: Se considera de Datos Personales; Motivación: Se considera de Datos Personales; omitidadorio: Se considera que contiene datos personales concernientes a una persona fisica intentidado concernientes a una persona fisica identificado a id

Eliminado EDAD. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se refiere a la información natural det itempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal



Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

064

telefónico. Fundamento Legoir. Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica, y 113 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivarionis Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona fisica concernientes a una persona fisica de la prosona fisica concernientes a una persona fisica de la contractiva de la contrac

Num

diminado EDAD.

Legal:

trifulos 113 fracción I de la 
ey Federal de 
ransparencia y Acceso a la 
nformación Pública, 
triculo 3 fracción IX, 6, 18 
rimer párrafo y artículo 31 
te la Ley General de 
rotección de Datos 
resonales en Posesión de 
presonales en Posesión de 
de 
rotección Se refiere a la 
nformación natural del 
iempo que ha vivido una 
persona, que por su propia 
aturaleza incide en la 
astera privada la misma, si 
el dato corresponde a los 
infos cumplidos por una 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física identificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física dentificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física dentificable, 
so en el caso, a través de su 
persona física dentificable, 
so en cualida la 
personación de 
personación de

FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD:

# **Objetivos**

MI PRINCIPAL OBJETIVO ES FORMAR PARTE DE UN EQUIPO PROFESIONAL, EN EL QUE LOS LOGROS Y ÉXITOS DE CADA UNO SEAN RECONOCIDOS EN UN AMBIENTE DE TRABAJO ÓPTIMO Y AGRADABLE.

# Experiencia

AFANADOR = 12/09/2011 - 15/11/2013 LIKHON S.A. DE C.V. Limpieza fina

AFANADOR = 17/11/2013 – 15/01/2018 VALRO S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas corporativas

AFANADOR = 22/01/2018 – ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza oficinas de CONACYT

# **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO

**CAPACIDAD** 

GANAS DE TRABAJAR



Educación PRIMARIA

Escuela Primaría Profesor Moises Saenz

iliminado EECHA DE
ACIMIENTO. Fundamento
egal: Artículos 113
acción I y segundo
ansitorio de la Ley Federa
e Transparencia y Acceso o
i Información Pública
rificulo 116 de la Ley
eneral de Transparencia o
como a la Información
ública y Artículo 3 fracción
(6, de la Ley General de
rotección de Datos
cresonales en Posesión de
ujetos Obligados
lotivación: Data o
eferencia de
umbramiento de una
ersona que permite
eterminar el tiempo que
a vivido su titular, toda vez
ue, al dar a conocer le
echa de nacimiento, se
echa de nacimiento, se

Félix Romero 89, Constitución de la República, Gustavo A. Madero, 07469 Ciudad de México, CDMX 1996-2002

#### SECUNDARIA

Escuela Secundaria Diurna No 216 "Alfredo Nobel"

Gral. Mariano Salas S/N, Estanzuela, Gustavo A. Madero, 07070 Ciudad de México, CDMX

2002-2005





Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. iliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 13 fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y coceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de fransparencia y Arceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción XI, 6, 18 rimere párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos rersonales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento rigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de lasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y irma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la idientidad y razón que por sínisma permite identificar a una persona física.

066

telefónico. Fundamento Legal: Articulos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a a la Información Pública, Artículo 3 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Possión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Motivación: Se considera información or Protección de Datos Personales, Motivación: Se considera información confidencia la que contiene datos personales concernentes a transparencia force personales considera personales personales concernentes a transparencia force personales pers

Eliminado EDAD
Fundamento Legal:
Artículos 113 fracción I de la
Ley Federal
Transparencia y Acceso a la
Información Pública,
Artículo 3 fracción IX, 6, 18
primer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
información natural dei
tiempo que ha vivido una
persona, que por su propia
naturaleza incide en la
esfera privada la misma; si
el dato corresponde a los
años cumplidos por una
persona física identificable,
o si en el caso, a través de su
composición por la
referencia o data en que
ocurrió el nacimiento, o
meramente el año de
registro, se actualiza la
necesidad de protección al

# Nui

# **FECHA DE NACIMIENTO**

## **EDAD**

# **Objetivos**

MI OBJETIVO LABORAL RADICA EN LA POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UNA EMPRESA ESTABLE EN LA QUE CRECER PROFESIONALMENTE, CON EL COMPROMISO DE UN TRABAJADOR FIEL Y VINCULADO AL EQUIPO.

# **Experiencia**

AFANADOR = 12/09/1998 - 15/11/2005 RODHER S.A. DE C.V. Limpieza en general

AFANADOR • 22/01/2009 – 2013 LIMPIAMEX S.A. DE C.V. Limpieza de fachadas exteriores

AFANADOR = 22/01/2016 - 2020 VALRO S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 22/01/2016 - ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas



# **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO

**VALORES** 



# Educación PRIMARIA

Escuela Primaria Ejército Constitucionalista Area de Servicio Super, S/N, Narciso Mendoza 3, Ejército Constitucionalista I II y III, Iztapalapa, 09220 Ciudad de México, CDMX

1980-1986

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna No 82 "Abraham Lincoln" Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 172, Obrera, Cuauhtémoc, 06800 Ciudad de México, CDMX 1986-1989



068

Num

Fecha de nacimiento:

Edad

# Objetivos

MI PRINCIPAL OBJETIVO ES FORMAR PARTE DE UN EQUIPO PROFESIONAL, EN EL QUE LOS LOGROS Y ÉXITOS DE CADA UNO SEAN RECONOCIDOS EN UN AMBIENTE DE TRABAJO ÓPTIMO Y AGRADABLE.

## . Experiencia

AFANADOR = 19/03/2005 - 13/5/02/2007.

NEONET S. A DE C. V.

Limpieza de oficinas

AFANADOR = 18/02/2007 - 11/09/2011

JOAD S. A. DE C. V.

Limpieza General

AFANADOR = 12/09/2011 - 15/11/2014

RAPAX S. A. DE C. V.

Limpieza de oficinas de dependencias de gobierno

AFANADOR = 22/01/2017 - ACTUAL

ASBIIN S. A. DE C. V.

Limpieza de oficinas, cocinetas y patios de dependencias de gobierno

**Aptitudes** TRABAJO EN EQUIPO **VALORES** 



#### Educac i ón

#### PRIMARIA

Escuela Primaria Antonio Caso Calle Lago San José 16 Bis, Amp Granada, Miguel Hidalgo, 11529 Ciudad de México, CDMX

1980-1986

#### SECUNDARIA

Escuela Secundaria Tecnica Nº26 Lago Ness 9, Pensil Nte., Miguel Hidalgo, 11430 Ciudad de México, CDMX 1986-1989

#### PREPARATORIA

## PREPARATORIA 8

Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra, Granada, Miguel Hidalgo, 11520 Ciudad de México, CDMX 1989-1992

of)

4

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato nersonal de crárcier confidencial

Eliminado Nombre De l'Enecensa Personnes, Fundamiento Legal: Anticulos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparenda y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Uneamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y raxón que por sí misma permite identificar a una persona física.

070

Legai: Articulos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física persona física una persona física persona física persona física una persona física persona perso

Num

Fecha de nacimiento

Edad Total

# **Objetivos**

Explorar mis potencias y talentos como individuo y adquirir un mayor conocimiento de mí mismo que pueda ponerse al servicio de los demás.

# Experiencia

AFANADOR = 26/05/2017 -29/01/2020

Asbiin S.A. DE C.V.

Limpieza de oficinas, jardinería limpieza de area de comedor

# **Aptitudes**

SUPERACION

**ACTIVIDADES EN EQUIPO** 

#### Educación

#### **PRIMARIA**

Esc Escuela Primaria Tierra y libertad

Arboledas S/N, Vista Hermosa, 55028 Ecatepec de Morelos, Méx.

#### **SECUNDARIA**

Secundaria David Alfaro Siqueiros

AV Miguel Hidalgo esq, Independencia, San Cristóbal Centro, 55000 Ecatepec de Morelos, Méx.

# **CURSOS**

MANEJO DE MAQUINARIA

A



Fundamento
Legal:
Artículos 113 fracción I del a
Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública,
Artículo 3 fracción IX, 6, 18
primer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
información natural del
tiempo que ha vivido una
persona, que por su propia
naturaleza incide en la
esfera privada la misma; si
el dato corresponde a los
años cumplidos por una
persona física identificable,
o si en el caso, a través de su
composición por la
referencia o data en que
ocurrió el nacimiento, o
meramente el año de
registro, se actualiza la
necesidad de protección al

071

Num.

# **Objetivos**

Establecer relaciones con compañeros de trabajo y conocidos que me permitan crecer como individuo y aportar a la colectividad de manera original y significativa.

# **Experiencia**

AFANADOR = 26/05/2012 -29/01/2015 LIMPIAMEX S.A. DE C.V. Limpieza General

AFANADOR = 06/02/2015 - 19/11/2017 RAPAX S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas y jardinería

AFANADOR = 22/11/2017 - ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas CONACYT

# **Aptitudes**

SUPERACION

**ACTIVIDADES EN EQUIPO** 

# Educación **PRIMARIA**

1993-1999

Escuela Primaria Flor de María

Paseo de San Francisco, Jardines de Atizapan, 52978 Cd López Mateos, Méx.



# **SECUNDARIA**

1999-2002

Escuela Secundaria Técnica No.103 Simón Ramírez Rodríguez Blvd. Adolfo Lopez Mateos S/N, El Potrero, 52975 Cd López Mateos, Méx.

#### **PREPARATORIA**

2002-2005

CETIS 5

Petén 963, Sta Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX

**CURSOS** 

MANEJO DE MAQUINARIA

A

SEDANO SOLONA CRISTINA Página 2

Eliminado DOMICIUO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. liminado NOMBRE DE TRRECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Articulos 13 fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y cceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de ransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 rimer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos ersonales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento rigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de lasificación y Desclasificación de la Información, Motivación: El nombre y trma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho laticativida verso que ser civinto acomo la contra final de la contra laticativida verso que ser civinto acomo la laticativida del derecho laticativida verso que ser civinto acomo la contra final de la contra laticativida verso que ser civinto acomo la contra contra laticativida verso que ser civinto acomo la laticativida verso que ser civinto acomo la laticativida verso en la contra contra laticativida verso en la contra laticativida del proceso de la laticativida del proceso del proceso del proceso la contra latica laticativida del proceso del proceso laticativida del proceso laticativida del proceso laticativida del proceso la laticativida del proceso la laticativida del proceso laticativida del proceso la laticativida del laticativi del proceso la laticativi del proceso la laticativi del proceso la laticativi del laticativi

073

Eliminado túmero telefúnico. Fundamento tegal: Artículos 116 de la Ley Federal de Gransparencia y Acceso a la Información Pública; y 13 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Motivación: Se considera información confidencia la que contiene datos personales concernientes a una persona física una persona física

liminado EDAD.
undamento Legal:
rtículos 113 fracción I de la
ey Federal de
transparencia y Acceso a la
nformación Pública,
rtículo 3 fracción IX, 6, 18
rimer párrafo y artículo 31
e la Ley General de
rotección de Datos
ersonales en Posesión de
ujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
nformación natural del
tempo que ha vivido una
ersona, que por su propia
aturaleza incide en la
sfera privada la misma; si
l dato corresponde a los
ños cumplidos por una
ersona física identificable,
sis en el caso, a través de su
omposición por la
eferencia o data en que
eferencia o data en que
ersoriá el arcimiento o

FECHA DE NACIMIENTO:

**EDAD** 

## **Objetivos**

MI OBJETIVO PROFESIONAL VA DIRIGIDO A CONSEGUIR EXPERIENCIA LABORAL, EN UNA EMPRESA QUE ME PERMITA CRECER PERSONAL Y PROFESIONALMENTE.

Num

# .Experiencia

AFANADOR = 23/10/2006 - 14/12/2008 CENDI BANOBRAS S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR • 19/12/2008 – 13/05/2011 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, BOLIVAR. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 18/05/2011 - 17/08/2017 SEPOMEX, PALACIO POSTAL Limpieza General

AFANADOR = 22/08/2017 - 15/01/2020 ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas de dependencias de gobierno

# Aptitudes TRABAJO EN EQUIPO VALORES PROACTIVA

Jol.

fracción I y segundi transitorio de la Ley Federa de Transparencia y Acceso: la Información Pública Artículo 116 de la Le General de Transparencia · Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción IX, de la Ley General di Protección de Dato Personales en Posesión di Sujetos Obligados Motivación: Data de referencia de alumbramiento de un persona que permit determinar el tiempo qui ha vivido su titular, toda ve que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, si revela la edad de un-



# Educación

# **PRIMARIA**

Escuela Primaria Revolución Doctor Rios, Av. Dr. Río de la Loza, Doctores, Cuauhtémoc, 06000 Cuautemoc, CDMX

1994-2000

## **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna #243 Tercera Cda. de los Corceles S/N, Colina del Sur, Álvaro Obregón, 01430 Ciudad de México, CDMX 2000-2003

# **PREPARATORIA**

CETIS 10

Tiziano 223, Alfonso XIII, Álvaro Obregón, 01460 Ciudad de México, CDMX 2003-2006

A

TAXILIAGA SANTOS GLORIA Página 2

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 1.13 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descisificación de la Información. Motivación: El nombre y lirma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

075

telefonico. Fundamento Legal: Articulos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 113 Tracción, le la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparena de Transparena de Información y Trotección Datos Workson Se considera información confidencial la que coniene datos personales concernientes a que coniene datos personales concernientes a una concernientes a una concerniente sa una concernientes a una concerniente sa una

Eliminado FECHA DI
NACIMIENTO. Fundamente
Legal: Artículos 11:
fracción I y segundi
transitorio de la Ley Federa
de Transparencia y Acceso:
la Información Pública
Artículo 116 de la Le
General de Transparencia
Acceso a la Informació
Pública y Artículo 3 fracció
IX, de la Ley General de
Protección de Dato
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados
Motivación: Data de
Información de un
persona que permite
determinar el tiempo que
ha vivido su titular, toda ve
que, al dar a conocer la
refecha de nacimiento, s
revela la edad de un
persona.

Nun

**EDAD:** 

FECHA DE NACIMIENTO:

# **Objetivos**

Brindar a otros la oportunidad de nutrirse de mis experiencias vitales y brindar cobijo al necesitado, en la medida en que me supero a mí mismo en todos los ámbitos de mi vida.

## Experiencia

AFANADOR = 23/10/2006 – 14/12/2008 CENDI BANOBRAS S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 19/12/2008 – 13/05/2011 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, BOLIVAR. Limpieza de oficinas

AFANADOR = 18/05/2011 – 17/08/2017 SEPOMEX, PALACIO POSTAL Limpieza

AFANADOR = 22/08/2017 — 15/01/2020 ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas de la Comisión Nacional de Seguros Y fianzas

# **Aptitudes**

TRABAJO EN EQUIPO

CAPACIDAD

**VALORES** 

legal

70

# Educación

## **PRIMARIA**

Escuela Primaria Juan A. Mateos

Hidalgo 5, Olivar del Conde, Álvaro Obregón, 01400 Alvaro Obregón, CDMX 1991-1997

# **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna #243 Tercera Cda. de los Corceles S/N, Colina del Sur, Álvaro Obregón, 01430 Ciudad de México, CDMX 1997-2000



wall

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 131 fracción I y segundo transtorio de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos versonales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento rigéstimo Ordavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y irma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y racón que por sí misma permite identificar a una persona física.

077

Num

**Edad**:

Fecha de nacimiento:

**Objetivos** 

Durante al menos 5 años me gustaría mantenerme estable en el mismo puesto de trabajo, para ganar experiencia laboral y acceder en un futuro a puestos de mayor responsabilidad e incluso coordinador.

Experiencia

AFANADOR = 15/03/1999 – 19/10/2004 GRUPO INDUSTRIAL RODHER S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas, fumigación y jardinería.

AFANADOR = 23/10/2004 – 14/02/2007 NEONET S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas y cocinas

AFANADOR = 19/02/2007 – 23/04/2011 RAPAX S.A. DE C.V.. Limpieza de oficinas de dependencias de gobierno

AFANADOR = 28/04/2011 – 17/09/2015 LIKHON S.A. DE C.V. Limpieza integral de oficinas

AFANADOR = 19/02/2014 – ACTUAL ASBIIN S.A. DE C.V. Limpieza de oficinas en CONACYT

Aptitudes SUPERACION

CAPACIDAD

**MULTIFACETICA** 

No of

Legal: Articulos: 116 de la Ley Federal de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 recipio de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Botos Personales en Deposación de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Carto de Datos Personales por la Información y Protección de Datos Personales considera información confidencia la que continen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado FECHA DE
NACIMIENTO. Fundamento
Legal: Artículos 1.33
fracción I y segundo
transitorio de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a
la Información Pública,
Artículo 1.16 de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información
IX, de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Data o
referencia del
alumbramiento de una
persona que permite
determinar el tiempo que
determinar el tiempo que
que, al dar a conocer la
fecha de nacimiento, se
revela la edad de una
persona.



#### Educación

#### **PRIMARIA**

Escuela Primaria María Luisa Ross

Hacienda de La Flor SN, 2da Amp Presidentes, Álvaro Obregón, 01290 Ciudad de México, CDMX

1979-1985

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Técnica No 21 "Gonzalo Vázquez Vela"" Rosa Blanca 18, Alfonso XIII, Álvaro Obregón, 01460 Ciudad de México, CDMX

1985-1988

#### **CURSOS**

SEGURIDAD E HIGIENE MANEJO DE MAQUINARIA A PRESION

E

VILLELA CHINO MIRIAM Página 2

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley-Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NOMBRE DE TRECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 13 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Fransparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 orimer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento frigésimo Otxavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre y irma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho la identidad y tazón que por si misma permite identificar a una persona física.

079

Eliminado número telefónico. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales; Motivación Se considera información se considera información se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a

personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado FECHA DE NACIMIENTO. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular, toda vez que, al dar a conocer la

dato personal de carácter confidencial.

a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Num

Eliminado EDAD.
Fundamento Legal:
Artículos 113 fracción I de la
Ley Federal de
Iransparencia y Acceso a la
Información Pública,
Artículo 3 fracción IX, 6, 18
Dorimer párrafo y artículo 31
de la Ley General de
Protección de Datos
Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Se refiere a la
Información natural de
Leimpo que ha vivido una
Dersona, que por su propia
naturaleza incide en la
sefera privada la misma; si
el dato corresponde a los
años cumplidos por una
Dersona física identificable,
Do si en el caso, a través de su
Composición por la
referencia o data en que
Decurrió el nacimiento, o
Dermamente el año de
Tegistro, se actualiza la
necesidad de protección al

#### FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:

# **Objetivos**

LOGRAR LAS METAS QUE ME PROPONGA A DIARIO EN MI TRABAJO

# Experiencia

AFANADOR = 25/11/2008 – 12/03/2012 RED BOX S.A. DE C.V.

Limpieza y mantenimiento

AFANADOR = 13/03/2012 - 04/11/2017

LIMPIAMEX S.A. DE C.V.

Limpieza integral en general

AFANADOR = 05/11/2017 - 04/11/2019

ASBIIN S.A. DE C.V.

Limpieza general en CNSF

# **Aptitudes**

Esfuerzo y lealtad Trabajo en Equipo

Educación

#### **PRIMARIA**

Escuela Primaria "República de Brasil"

Calle 65 114, Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa, 09290 Ciudad de México, CDMX

#### **SECUNDARIA**

Escuela Secundaria Diurna N° 98 "Federico Froebel" Av. 6 S/N, Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa, 09290 Ciudad de México, CDMX

#### **PREPARATORIA**

CBT NO. 2

Ingeniero Guillermo González Camarena







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### IX. CONSIDERACIONES GENERALES

Nos aseguramos que el personal sabe leer y escribir; en caso contrario o que la persona tuviera una discapacidad que le impidiera hacerlo, el supervisor del inmueble auxiliará al personal para escribir su nombre. Lo anterior, con la finalidad de que estén en condiciones de leer los señalamientos de protección civil que se encuentran en los inmuebles y ubicar las salidas de emergencia, si hubiera la necesidad de evacuar las instalaciones.

Así también, el personal tiene como mínimo la edad de 18 años cumplidos al inicio de la vigencia del contrato, dato que hemos verificado con la credencial del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, del Instituto Federal Electoral. De igual manera, se podrá contar con aquel personal de la tercera edad que esté en condiciones de prestar el servicio. Sin embargo, la plantilla por inmueble estará equilibrada, a fin de dar atención a los trabajos de limpieza que requieran de mayor fuerza y destreza. Privilegiaremos que el número de hombres y mujeres sea equitativo.

Nos obligamos a proporcionar y mantener el número de turnos estipulados en este Anexo Técnico por cada inmueble conforme a las necesidades y requerimientos de Instituto.

A solicitud del Administrador del Contrato, cuando así se requiera, se podrá reubicar o sustituir al personal de los servicios de limpieza, en cada uno de los inmuebles, o hacer cambios de horario, sin costo adicional alguno. (Siempre y cuando no exceda el número de horas por jornada). El personal se adaptará a los cambios de horario laboral y lugares de trabajo.

El Instituto podrá, asimismo, incrementar o disminuir el número de elementos, de acuerdo con las necesidades y a solicitud expresa del Administrador del Contrato, aplicando los precios unitarios acordados, sin necesidad de elaborar un convenio modificatorio al contrato formalizado entre las partes.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. resulte ganador, entregaremos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en hoja membretada, al día siguiente del fallo, un listado entregable del personal que prestará los servicios de limpieza, incluyendo: nombre, edad, e inmueble al que será asignado, así como copia simple de sus identificaciones oficiales, a fin de solicitar la autorización del acceso correspondientes.

El listado de los supervisores de los servicios, contendrá números telefónicos, indicando las facultades que les han sido conferidas. Ellos serán responsables de verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato, de atender las solicitudes y estar en comunicación constante, por el teléfono proporcionado por ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador o por la línea telefónica del inmueble, con el Administrador del Contrato y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.

El Instituto no permitirá el ingreso a las instalaciones, a aquellas personas que no aparezcan en el listado antes mencionado.







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

 Durante la vigencia del contrato, quedamos obligados, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al IMSS del personal que señalemos en la relación del personal asignado para prestar el servicio.
 ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, entregaremos bimestralmente Reporte del SUA bimestral dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda.

Los elementos asignados a cada inmueble por ningún motivo los transferiremos para suplir ausencias a otra unidad administrativa; por lo que cualquier falta de asistencia la cubrirá ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador con elementos adicionales al asignado.

#### IX.1 Condiciones Sociales

Estamos obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicemos para la prestación del servicio de integral de limpieza:

- Tratar a nuestro personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

Tenemos expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del servicio integral de limpieza:

- Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de nuestro personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

#### IX.2 Registro de asistencia

#### Tolerancia

El personal de limpieza tendrá una tolerancia de 30 minutos para registrar la entrada a sus labores (aplica únicamente para el turno matutino, con horario de entrada 06:30 horas). Después de ese tiempo, se considerará los registros posteriores a la tolerancia, así como las omisiones de alguno de los registros de entrada y/o salida, como inasistencia.

#### Lista de asistencia

Para su registro, nuestro personal, deberá anotar diariamente su ingreso y la salida de los inmuebles del Instituto, conforme a los horarios laborables de cada turno, en el formato denominado "Lista de Asistencia"







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

(el formato consiste en original y dos copias), de manera ordenada, congruente, y que muestre claramente la asistencia del personal en los horarios establecidos.

La lista de asistencia contendrá, nombre, hora de entrada, firma, hora de salida y firma; contendrá, nuestro Vo. Bo. y firma de conocimiento del responsable asignado de la Subdirección de Servicios Generales y deberá ser validada con su firma por el Jefe de Departamento de Servicios Generales Terciarizados.

Dicho registro no podrá contener tachaduras, sobreescrituras, o enmendaduras; el registro tachado, con borrones o poco claro, será considerado como inasistencia del operario de limpieza, anulando la asistencia de dicha persona para el día de ocurrencia.

Proporcionaremos al supervisor de limpieza asignado de cada uno de los inmuebles, cinco días hábiles previos al inicio de la prestación de los servicios, el formato Lista de Asistencia para el registro y control de las asistencias.

#### IX.3 Identificación y uniformes

Nuestro personal se presentará aseado en su persona y con buena presencia, con el uniforme limpio, y sin mal olor.

Portarán uniforme completo durante el tiempo que permanezcan dentro de los inmuebles del Instituto, el cual constará de: pantalón, camisa o camisola, con el nombre y logotipo de ASBIIN, S.A DE.C.V, y zapatos cerrados con suela antiderrapante.

El uniforme será cómodo y se mantendrá en condiciones de absoluta pulcritud.

Además del uniforme, nuestro personal, portará, en un lugar visible, gafete -con logotipo de ASBIIN, S.A. DE C.V. y fotografía- que lo acreditará como empleado de nuestra compañía.

Si alguno de nuestros empleados, no acata lo señalado en este apartado (uniforme y/o gafete), será retirado de las instalaciones por el responsable de los servicios en los inmuebles del Instituto, anulando la asistencia de dicha persona para el día de ocurrencia.

#### IX.4 Lineamientos de conducta

Instruiremos a nuestro personal para que, durante su permanecía en los inmuebles del Instituto, guarden la debida disciplina y el mayor orden durante su jornada laboral, acatando las normas de seguridad que sean establecidas en los inmuebles del Instituto, así como cumplir con los siguientes lineamientos de conducta y que a continuación se enlistan:

- 1. Respetar a los servidores públicos del Instituto.
- 2. No jugar dentro de las instalaciones del Instituto.
- 3. Utilizar los equipos de protección necesarios para el buen desempeño de sus labores.

A

cel



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- 4. No portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
- Durante la jornada laboral, deberán abstenerse de utilizar objetos que distraigan su atención, como teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos, video juegos, y cualquier otro tipo de aparato similar.
- 6. No podrán ingresar a las instalaciones del Instituto municiones, explosivos o cartuchos, armas de fuego o cualquier objeto que pudiera utilizarse como arma.
- 7. No ingresar a las instalaciones del Instituto con USB's, bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos. En el supuesto de que alguna persona se presente con los mismos, no se le permitirá el acceso a la Institución y será anulada su asistencia para el día de ocurrencia.
- 8. No escribir o dibujar en las paredes, puertas, ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes del Instituto.
- 9. Se abstendrán de tomar objetos y/o dinero que no sean de su propiedad. La persona que sea sorprendida en tales actos, será remitida a las autoridades competentes, y no se le permitirá el acceso a cualquier otro inmueble.
- 10. En caso de encontrar objetos de valor durante sus labores de limpieza, deberán informar de inmediato a la Subdirección de Servicios Generales, o en su caso al responsable del inmueble, para identificar al servidor público y entregar sus pertenencias.
- 11. No ingresar a los inmuebles del Instituto con aliento alcohólico, o bajo el influjo de cualquier estupefaciente, con bebidas alcohólicas, o con drogas.
- 12. Abstenerse de fumar al interior de cualquiera de las instalaciones del Instituto.
- 13. Queda prohibido que los operarios se reúnan en baños, pasillos o descansos y escaleras.
- Se abstendrá de provocar riñas entre los operarios de limpieza, así como con los servidores públicos del Instituto.
- 15. No podrá hacer proselitismo de orden político, religioso y, en su caso, se abstendrá de utilizar vestimenta con propaganda política.
- 16. Una vez concluida la jornada laboral, deberán guardar el material de trabajo en el lugar que les designen. No deberán dejarlo en pasillos, escaleras o en algún lugar donde pueda causar un accidente.
- 17. En los casos de indisciplina, ausencias continuas, escasos conocimientos para la prestación de los servicios, el Instituto se reserva el derecho de solicitar la sustitución inmediata del operario.
- 18. No sustraer materiales e insumos de limpieza propiedad del Instituto.

En caso de no cumplir con las medidas antes mencionadas, se nos dará aviso, vía telefónica y por correo electrónico a la brevedad, a fin de que retiremos del inmueble al personal que hubiere incurrido en cualquiera de los supuestos anteriores.

Es nuestra responsabilidad la reposición inmediata de los materiales, químicos, maquinaria y/o equipo que hayan sido objeto de sustracción y/o comercialización por el personal de la empresa. El personal que se encuentre en este supuesto no podrá ingresar a laborar a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

Open

10





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### IX. 5 Protocolos de seguridad

Instruiremos a nuestro personal para que siga las normas de seguridad que sean establecidas en los inmuebles del Instituto.

En caso de cualquier tipo de siniestro o simulacro, nuestro empleados, acatarán las indicaciones del personal correspondiente del Instituto al momento de evacuar los inmuebles.

En caso de que el personal que presta el servicio sufra un accidente durante su horario laboral, el Instituto podrá solicitar apoyo a las Instituciones Públicas de atención a emergencias, dando aviso a nuestro supervisor, a efecto de que tome las medidas correspondientes de atención a su personal.

#### IX.6 Calidad en el Servicio.

Es nuestra responsabilidad mantener la calidad del servicio integral de limpieza conforme a lo establecido en el presente documento y sus respectivos anexos.

El servicio integral de limpieza lo realizaremos garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Quedamos obligados al término del contrato a coordinar con el administrador del contrato a través del personal designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto FONACOT cuente de manera ininterrumpida del servicio integral de limpieza.

#### X. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato a través del responsable adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales efectuará recorridos periódicos con el fin de verificar que se dé cumplimiento de lo contratado, y levantara un reporte de incidencias que contendrá el lugar, día, hora, incidente o falla detectada, y levantará un reporte a nuestro supervisor para su atención y corrección, asimismo, se comunicará oportunamente por escrito a ASBIIN, S.A. DE C.V. las cuestiones que estime pertinentes con relación a su ejecución, calidad de los productos de limpieza, así como la conservación de maquinaria y equipo.

El INSTITUTO FONACOT, podrá efectuar la revisión y/o conteo de la plantilla de personal, a través del responsable que para tal efecto sea designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para verificar que la cantidad de elementos acordados en el contrato, sea la correcta y se encuentren dados de alta en el sua.

El responsable asignado por el administrador del contrato, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en cualquier momento podrán solicitar las listas de asistencia para verificar la presencia física del personal. En caso de que algún elemento de limpieza, de cualquier inmueble no se encuentre en sus

A

al



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

áreas de trabajo, se anulará el registro y se considerará el día como falta, dando aviso al Administrador del Contrato, quien lo hará de nuestro conocimiento.

XI. ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo.

#### XII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondiente que apliquen en el mes y el original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, debidamente firmada por ASBIIN, S.A. DE C.V., dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Así mismo, deberemos entregar bimestralmente Reporte del SUA dentro de los primeros 3 días hábiles del mes y día que corresponda, en caso de no entregar el documento solicitado, no se realizará el pago correspondiente.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberemos:

- 1. Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes los enviaremos y entregaremos en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo la enviaremos a los correos electrónicos de bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx y carlos.vazquez@fonacot.gob.mx.
- 2. Los comprobantes fiscales los emitiremos por los actos o actividades que realicemos, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que ASBIIN, S.A. DE C.V. debamos efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

A



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido ASBIIN, S.A. DE C.V., deberemos reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que ASBIIN, S.A. DE C.V. presente facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP.

ASBIIN, S.A. DE. C.V. podremos modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

#### XIII. ENTREGABLES

ASBIIN, S.A. DE C.V. deberemos entregar al administrador del contrato, a través de quien éste designe en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760 dentro de los plazos establecidos en el cuerpo del presente Anexo Técnico, los siguientes documentos:

- Listas de asistencia de los elementos durante los primeros tres días hábiles de cada mes (Anexo A)
- Hoja de reporte de baños durante los primeros tres días hábiles de cada mes.
- Listado de entrega de material inicial, mensual, bimestral y trimestral durante los primeros cinco días de periodo correspondiente firmado y sellado (Anexo B)
- Reporte de Incidencias, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes.
- Formatos de verificación del servicio (Anexo C)
- Reporte del SUA bimestralmente dentro de los primeros 3 días hábiles del mes que corresponda.

#### XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASBIIN, S.A. DE C.V. garantizaremos el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



Di

d



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### XV.- RESPONSABILIDAD CIVIL

ASBIIN, S.A. DE C.V. garantizamos durante la vigencia del servicio el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de nuestro personal pueda causar a las instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio contratado mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El plazo de la entrega de dicha póliza es de 10 días naturales después de emitido el fallo, y la entregaremos al administrador del contrato en el Edificio Sede del Instituto Fonacot, ubicado en Av. Insurgentes Sur No 452, primer piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.

#### XVI. RESPONSABILIDAD LABORAL.

ASBIIN, S.A. DE C.V. manifiesta que el personal que realizará las tareas relacionadas con la prestación del servicio integral de limpieza, estará bajo nuestra responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará la convocante, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, ASBIIN, S.A. DE C.V. nos comprometemos a liberar la convocante de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándonos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para nuestros empleados.

Asimismo, ASBIIN, S.A. DE C.V. asumiremos la responsabilidad en materia de seguridad social referente a nuestros trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

#### **XVII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

#### XVII.1. Penas Convencionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente, ASBIIN, S.A. DE C.V. quedamos obligados a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- Inicio en la prestación del servicio. La cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Falta de entrega de insumos y materiales: Cuando no se entreguen los materiales e insumos en tiempo y forma se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día natural de atraso en la entrega de los mismos.
- Falta de equipo y herramientas: Cuando al inicio del servicio no contemos con los equipos y herramientas en tiempo y forma se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.



4



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- Falta de reposición de equipo y herramientas. Cuando no repongamos en tiempo y forma los equipos o herramientas dañados o que no sirvan, se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.
- Falta de entrega del equipo móvil. Cuando no entreguemos a los supervisores los equipos móviles al día siguiente del fallo se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega del mismo.
- Falta de personal: Cuando no se presente el personal a laborar se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre el monto total de la facturación mensual del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas a ASBIIN, S.A. DE C.V. por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el Instituto FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato, en los términos del artículo 54 de la LAASSP.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que ASBIIN, S.A. DE C.V. debamos efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de penas convencionales, no se tomarán en cuenta los incumplimientos motivado por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a ASBIIN, S.A. DE C.V.

Ambas partes acordamos que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

#### XVII.2. Deductivas

El Instituto FONACOT aplicará a ASBIIN, S.A. DE C.V. deductivas al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra ASBIIN, S.A. DE C.V. respecto a los conceptos que integran el servicio, con fundamento en lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las cuales se establecen a continuación:

 Retardos: Para la prestación de los servicios, el Instituto FONACOT permitirá 15 minutos después del horario establecido como tolerancia, de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva del 2% al pago la cual se determinará conforme al costo mensual por trabajador de limpieza y al número de inasistencias.

41

d) 0





CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- Abandono del servicio: Cuando el personal abandone el servicio sin motivo o causa justificada, se nos descontará el 100% (Cien por ciento) del importe del turno no laborado, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta económica de ASBIIN, S.A. DE C.V.
- Falta de probidad y honradez: En caso de que el personal ingiera bebidas alcohólicas, se presente en un estado inconveniente y/o sea sorprendido consumiendo sustancias toxicas durante el turno, el tomar objetos o dinero de las oficinas del Instituto, así como las faltas de respeto al personal, se nos descontará el 100% (Cien por ciento) del importe del turno correspondiente, tomando como base el precio unitario integrado diario de conformidad con la propuesta del licitante.
- Uniforme: El personal que no se presente uniformado al 100% (camisola, pantalón y zapatos reglamentarios), de no cumplir con esta disposición se aplicará una deductiva equivalente a una inasistencia.
- Inasistencias: Se nos aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto total mensual del contrato, antes de I.V.A. en el caso de que el personal no se presente a laborar con la tolerancia en la entrada de quince minutos y ASBIIN, S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador no sustituyamos a nuestro personal en 60 minutos posteriores al tiempo de tolerancia.
- Tareas mal realizadas: Cuando los procedimientos para la prestación de los servicios no sean congruentes con lo solicitado en el numeral 5 "Condiciones del Servicio", del Anexo Técnico, será motivo para que se nos aplique una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) del salario diario de un operador (afanador) por la prestación deficiente del servicio. Para llevar a cabo esta deductiva se tomará como base los reportes generados por los usuarios a través de la mesa de servicios \* 111 del Instituto FONACOT, considerando tareas mal realizadas a partir de 5 quejas reportadas mensuales.
- Equipos y herramientas: Cuando se compruebe que los equipos y herramienta no son los adecuados, o no se cuente con las cantidades solicitadas en el inmueble correspondiente, será considerado como incumplimiento, aplicándonos una deductiva del 5% (Cinco por ciento) sobre la facturación mensual.
- Insumos y materiales: Cuando entreguemos los materiales de manera parcial o deficiente se nos aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) por día natural sobre el precio unitario de los insumos o materiales entregados de manera parcial o deficiente, hasta que cumplamos con el total de la obligación a satisfacción del administrador del contrato.
- Falta de reposición de equipo y herramientas. Cuando no repongamos en tiempo y forma los equipos o herramientas dañados o que no sirvan, se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega de los mismos.







CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

- Falta de entrega del equipo móvil. Cuando no entreguemos a los supervisores los equipos móviles al día siguiente del fallo se nos aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) sobre la facturación mensual por cada de día de atraso en la entrega del mismo.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del contrato informará por escrito a ASBIIN, S.A. DE C.V. el cálculo de las deductivas a la que nos hayamos hecho acreedores, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicio.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

XVIII. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No se consideran para la presente propuesta.

XIX. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No se consideran para la presente propuesta.

XX. MUESTRAS.

No se consideran para la presente propuesta.

XXI. CONFIDENCIALIDAD.

No se considera para la presente propuesta.

#### XXII. VISITA A LAS INSTALACIONES.

Con la finalidad de que los licitantes conozcamos la ubicación y condiciones de las instalaciones de los edificios Sede, Sede Alterna, Direcciones Metropolitanas y Almacenes del Instituto FONACOT y corroborar los alcances del Anexo técnico, podremos llevar a cabo visita a las instalaciones de la Convocante, hasta un dia hábil antes del Acto de Apertura de Proposiciones, de ser el caso nos presentaremos en las instalaciones del edificio que corresponda previa cita comunicándonos al teléfono 52657400 exts. 7511 o 7957 con el C. José Armando Vazquez Luna.

Nota: En la visita podremos hacer preguntas, pero no podrán ser consideradas dentro de procedimiento porque ya fue previa la junta de aclaraciones. Se levantará una constancia de la visita.

A



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX (CONTRATO MARCO) PARA LA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE ALTERNA
PLAZA DE LA REPÚBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACEN DEL INSTITUTO FONACOT.

#### XXIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Subdirector General de Administración, a través de la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

ATENTAMENTE

ADRIANA MÉNDEZ LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL ASBIIN, S.A. DE C.V.

ASBIN

40